ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4151.010.32.1.1520-2023

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP-26003989, 26003990 Y 26003993.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA DE CONTENIDO

1 NOMBRE DEL PROYECTO 7
2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO 7
3 ORIGEN DE LOS RECURSOS 7
4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 7
5 TIPO DE CONTRATACIÓN 8
6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 9
6.1 AVANCES EN EL INDICADOR DE GESTIÓN VIAS Y DRENAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2022 27
~~6.2~~ CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “CALI UNIDA POR LA VIDA 2020 - 2023” - INDICADOR DE GESTIÓN VIAS Y DRENAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO 27
6.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 32
6.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: 34
6.4 META FISICA ESTIMADA 35
7 CLASIFICACIÓN UNSPSC 36
8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS? 37
9 ESTUDIO DEL SECTOR 37
10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR 37
10.1 OBJETO DEL CONTRATO 37
10.2 ALCANCE DEL OBJETO 38
10.2.1 REVISION DE LOS DISEÑOS 39
10.2.2. FASE DE APROBACIONES 40
10.2.3. ACTIVIDADES NECESARIAS 41
10.2.4. CONDICIONES TÉCNICAS 42
10.3 PLAZO DEL CONTRATO 46

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3.1. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 47
10.3.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: TRES (3) MESES 48
10.3.3. ACTIVIDADES ADICIONALES 48
10.3.4. ACTIVIDADES PERMANENTES 49
10.3.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN 50
10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 52
10.5. FORMA DE PAGO 54
10.5.1. RETEGARANTÍA 55
10.5.2. REQUISITO PARA PAGO 55
10.5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 58
10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 60
10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 61
10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 69
11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 72
11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA) 73
11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA) 73
12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 73
12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO 73
12.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 83
12.1.2 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL 113
12.1.1 PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL (PAGA) 116
12.1.2. EQUIPO DE TRABAJO AMBIENTAL 117
12.1.3. PUNTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL DENOMINADO “OBRAS DE CORAZÓN” 117
12.1.2 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) 118
12.1.3 MAQUINARIA 119

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.3.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS 119
12.1.3.2. EMISIONES 120
12.1.3.3. ASPECTOS DE SEGURIDAD 120
12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 121
12.2.1. PERSONAL PROFESIONAL 127
12.2.1.1. INGENIERO DIRECTOR DE OBRA 127
12.2.1.2. INGENIERO RESIDENTE 127
12.2.1.3. PROFESIONAL AMBIENTAL 128
12.2.2. PERFIL PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO 128
12.2.2.1. INSPECTOR DE OBRAS 129
12.2.2.2. INSPECTOR: AMBIENTAL, PMT, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO129
13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN 130
13.1. GENERALIDADES: 131
13.2. CAPACIDAD JURÍDICA 132
13.2.3.1. PERSONAS NATURALES 135
13.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 135
13.2.3.3. PROPONENTES PLURALES 139
13.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 140
13.2.4.2. PERSONAS NATURALES 141
13.2.4.3. PROPONENTES PLURALES 142
13.3. EXPERIENCIA 145
13.4. CAPACIDAD FINANCIERA 165
13.4.1 CAPITAL DE TRABAJO 166
13.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 167
13.5.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 171
13.6. CAPACIDAD RESIDUAL 173

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.6.1. CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 174
13.6.2. CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 174
14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS N/A 182
15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 182
15.1. OFERTA ECONOMICA 183
15.1.1.A.I.U. 184
15.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS 185
15.1.3. PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO 185
15.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 186
15.2. FACTOR DE CALIDAD 190
15.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 191
15.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 192
15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 192
15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 puntos) 193
15.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 195
15.3.2. INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 196
15.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 198
15.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 198
16 CRITERIOS DE DESEMPATE 199
17 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 211
18 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 258
18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 258
18.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 259

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 259
18.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 261
18.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 262
19 ESTUDIOS Y DISEÑOS 264
20 MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique) 264
21 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL 264
22 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES 265
23 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial) 266
23.1. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 267
23.1.1. VÍAS Y PAVIMENTOS 267
23.1.2. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS 268
23.1.3. URBANISMO 268
23.1.4. AMBIENTAL 269
23.1.5. DÍALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA 269
23.1.6. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 271
24 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 272

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. DE PROCESO: 4151.010.32.1.1520-2023

1 NOMBRE DEL PROYECTO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237.

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura. Edifício CAM. Avenida 2 Norte No. 10 – 70. Piso 12.

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600010393
Fecha de Expedición: 21/07/2023
Fecha de vencimiento:31/12/2023
Valor: $959.199.367
Compromiso que respalda:
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039901010201
4151/1.3.3.1.00/2.3.2.01.01.001.03.19/53040040003/BP260042371010104
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039891010201
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039931010201
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260042371020105
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039931010101

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X__

¿Cuál? **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica el contrato a celebrar es de **OBRA PÚBLICA**.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo"*.

Por lo anterior, la Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

A través del Acuerdo No. 0477 de 2020, el Concejo de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 -2023, denominado "CALI, UNIDA POR LA VIDA".

Siendo así, en el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica ***304 Movilidad Multimodal Sustentable***, se incorporó el programa ***304004***: ***Mejoramiento de la Infraestructura Vial***, en el indicador de productos No 3, Denominado "***Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas***". Esta administración tiene el deber de fortalecer y proveer los servicios de infraestructura en las vías rurales como una clave para la producción, la conectividad y el desarrollo territorial, a través de la construcción de proyectos que buscan contribuir con el desarrollo rural de los corregimientos creando intercomunicación de la población en los distintos corregimientos del Distrito, la administración se propone como meta "***La construcción de 24 km de vías y obras de drenaje***".

Dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040003: "***Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas".***

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a lo anterior, es necesario mencionar que en el marco legal de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

En ese sentido, la Secretaría de Infraestructura tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

La Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo-infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Más adelante, en la misma norma, numerales 1,2,4,5, 7 y 10 del artículo 207, se le asignaron las siguientes funciones:

"(...) Artículo 207. Funciones de la Secretaría de Infraestructura. La Secretaría de Infraestructura tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1- Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 2 - Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la Infraestructura vial del Distrito de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

Numeral 4 - Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.

Numeral 5 - Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Numeral 7 - Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Distrito de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.
Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a las funciones de las Subsecretaría de Apoyo Técnico y Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial en los Artículos 208 y 209, dispuso:

Numeral 1- Realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para la declaración, definición de la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Numeral 2 - Elaborar los proyectos de actos administrativos de distribución de las contribuciones por valorización.

Numeral 3 - Actualizar la información sobre propiedad, tenencia, linderos, áreas y demás características de los predios que conforman la zona de influencia de las obras programadas, en conjunto con los demás actores inherentes al proceso.

Numeral 4 - Diseñar estrategias para la adquisición de los predios y bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos a cargo de la secretaria.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 5 - Preparar todos los actos necesarios para la adquisición de predios, incluyendo las gestiones de expropiación, para la declaración por el alcalde, en los casos en que ella sea necesaria.

Numeral 6 - Aplicar la compensación y administración de la cuenta corriente de la contribución por valorización.

Numeral 7- Entregar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los expedientes completos y saneados de los inmuebles producto del desarrollo de las obras de infraestructura y valorización.

Numeral 8- Realizar las proyecciones de ingresos del cobro por valorización, y ejecutar las obras de acuerdo con las proyecciones realizadas.
Numeral 9- Diseñar las estrategias para el recaudo, control y utilización de los recursos del cobro por valorización y el manejo de esta cartera.

Numeral 10 - Realizar la liquidación y facturación del cobro por valorización.

Numeral 11- Realizar el cobro persuasivo de las contribuciones de valorización.

Numeral 12 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1 - Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.

Numeral 2 - Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectaras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Ciclo infraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Numeral 3 - Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 4 - Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 5 - Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 6 - Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.

Numeral 7 - Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías can participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Numeral 8 - Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Numeral 9 - Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio,

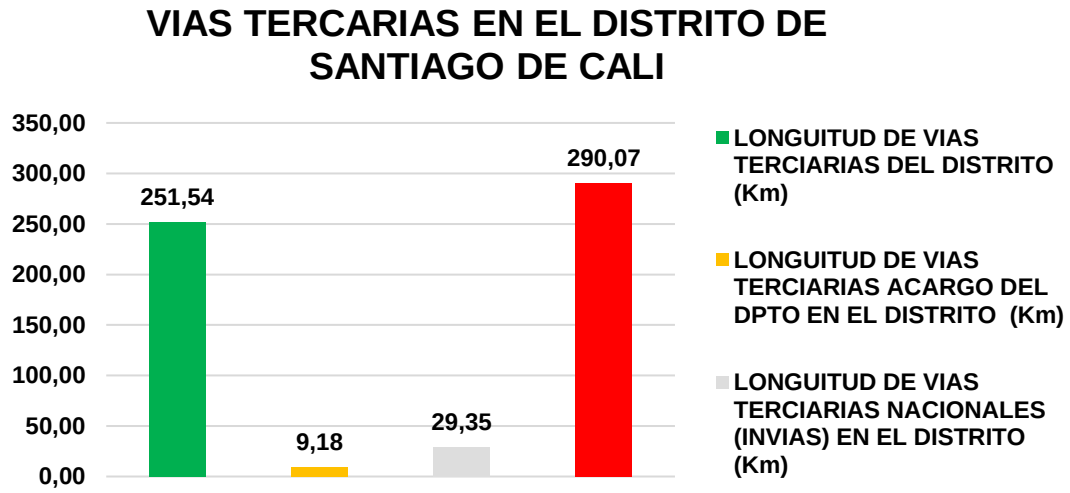
Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.

Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En el informe del inventario de la infraestructura de la red vial rural de Cali, realizado por la Secretaría de Infraestructura, se determinó que la red vial rural cuenta con un total de **290.07 Km de** vías rurales, repartidas en 15 corregimientos del Distrito, de los cuales 9,18 Km equivalentes al **3,16%** del total de las vías terciarias, corresponden a vías a cargo del Departamento del Valle del Cauca, el **29.35 km** equivalentes a **10,12%** del total de las vías terciarias, corresponden a Vías terciarias Nacionales a cargo del INVIAS y por ultimo **251,54 km** equivalentes al **86,72%** del total de las vías, corresponde a las vías terciarias a cargo del Distrito, se puede observar en el siguiente grafico de barras, la conformación de las vías terciarias que se encuentran dentro del Distrito.

Gráfico 1 *Red Vías terciarias en el Distrito Especial de Santiago de Cali.*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos **251.54 km** que equivalen al **89,2%** de vías terciarias del Distrito, están localizadas en 70 tramos viales como lo demuestra la siguiente tabla:

Tabla 1 *Características de la red vial terciaria a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali*

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
1	**25VL11 CALI - LA VORAGINE - PANCE**	**11,36**	CALI	CABECERA CORREGIMIENTO PANCE	11,36	6,25	5,11	
2	**CALI - VEREDA LA LUISA - VEREDA LA FONDA - CRUCERO LA BUITRERA**	13,00	CALI	CONDOMINIO CANTACLARO	5,00	5,00		
			CONDOMINIO CANTACLARO	VEREDA LA FONDA	2,00			2,00
			VEREDA LA FONDA	CRUCERO LA BUITRERA (DON CHEPE)	6,00	5,00		1,00
3	**CALI - CRUCERO LA BUITRERA - VEREDA ALTOS DEL ROSARIO**	7,00	CALI	VEREDA ALTOS DEL ROSARIO (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	7,00		7,00	
4	**VEREDA LA FONDA - MEDIA TORTA**	2,20	VEREDA LA FONDA (CORREGIM	SECTOR MEDIA TORTA (CORREGI	2,20	0,20		2,00

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
			IENTO LA BUITRERA)	MIENTO LA BUITRERA)				
5	**MEDIA TORTA - VEREDA BUENOS AIRES**	0,70	SECTOR MEDIA TORTA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	VEREDA BUENOS AIRES (CORREGIMIENTO VILLACARMELO)	0,70	0,70		
6	**VEREDA EL ROSARIO - VEREDA EL OTOÑO**	5,40	VIA QUE COMUNICA CON LA VEREDA EL ROSARIO (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	ANTENA (VEREDA EL OTOÑO CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	5,40	0,20		5,20
7	**LA RIVERITA - VEREDA EL PLAN CABECERA - SECTOR PORTENTO LA RIVERITA - LA BUITRERA (SECTOR EL PORTENTO)**	2,50	SECTOR LA RIVERITA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	SECTOR PORTENTO VIA PRINCIPAL BUITRERA	2,50	2,50		
8	**LA RIVERITA - CALLE 126 (PANCE)**	3,20	SECTOR LA RIVERITA (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	CALLE 126 (PANCE)	3,20	3,20		
9	**PLAN CABECERA BUITRERA - SECTOR COLINAS LA BUITRERA - LAS COLINAS**	2,60	PLAN CABECERA BUITRERA	SECTOR COLINAS (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	2,60	1,20		1,40

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
10	**CALLEJON CASCABELES - PORTENTO**	0,80	SECTOR COLINAS (CORREGIMIENTO LA BUITRERA)	SECTOR PORTENTO VIA PRINCIPAL BUITRERA	0,80			0,80
11	**VEREDA LA FONDA-VILLACARMELO - DOS QUEBRADAS**	8,60	CRUCERO LA FONDA (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO)	QUEBRADA DOS QUEBRADAS (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO)	8,60	0,60	8,00	
12	**CALLEJÓN VEREDA EL MINUTO**	3,50	CRUCERO EL MINUTO (CORREGIMIENTO VIALLACARMELO)	FIN VEREDA EL MINUTO (CORREGIMIENTO VILLACARMELO)	3,50	0,50	3,00	
13	**CALLEJÓN VEREDA CANDELARIA**	3,20	VIA AL CRUCERO VILLACARMELO	FIN VEREDA LA CANDELARIA (CORREGIMIENTO VILLACARMELO)	3,20	0,20	3,00	
14	**VORAGINE - BANQUEO - PICO DE AGUILA**	7,00	PUENTE LA VORAGINE (CORREGIMIENTO PANCE)	VEREDA PICO DE AGUILA (CORREGIMIENTO PANCE)	7,00	1,00	6,00	

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
15	**BANQUEO - PEON**	3,70	VIA VEREDA BANQUEO (CORREGIMIENTO PANCE)	FIN VEREDA PEON (CORREGIMIENTO PANCE)	3,70	0,70	3,00	
16	**NAVARRO - HORMIGUERO - CRUCE VIA A PUERTO TEJADA (25VL32)**	8,50	ENTRADA A CORREGIMIENTO DE NAVARRO	VIA PUERTO TEJADA	8,50		8,50	
17	**VIA PUERTO TEJADA - CACAJAL - VIA PANAMERICANA**	3,30	VIA PUERTO TEJADA	VIA A JAMUNDI	3,30		3,30	
18	**CHIPICHAPE - CRUCERO GUACAS - GOLONDRINAS**	5,80	CHIPICHAPE ZONA URBANA DE SANTIAGO DE CALI	CABECERA CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS	5,80		5,80	
19	**CALI - MONTEBELLO - CRUCERO GUACAS**	4,80	AV. 150ESTE PUENTE ESTACION N°6 BOMBEROS MUPIO DE SANTIAGO DE CALI	SECTOR CRUCERO GUACAS VIA A GOLONDRINAS.	4,80	4,00	0,80	
20	**GOLONDRINAS - LA PAZ - KM 18 VIA AL MAR.**	17,70	CABECERA CORREGIMIENTO GOLONDRINAS.	KM 18 VIA AL MAR.	17,70		17,70	

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
	CRUCERO LA MARIA CORREGIMIENTO GOLONDRINAS - VEREDA EL ROSARIO CORREGIMIENTO LA PAZ	4,60	CRUCERO LA MARIA CORREG. DE GOLONDRINAS.	VDA. EL ROSARIO CRUCE CON VIA PPAL AL CORREGIMIENTO LA PAZ.	4,60		4,60	
22	**LA PAZ - VEREDA EL PINAR - LA "YE" VIA PRINCIPAL CORREGIMIENTO LA CASTILLA.**	4,30	COLEGIO EL ROSARIO EN CORREGIMIENTO LA PAZ.	CRUCERO LA "YE" VIA PRINCIPAL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA.	4,30		4,30	
23	**CRUCERO PUENTE BLANCO - LA CASTILLA**	7,30	CRUCERO PUENTE BLANCO VIA MONTEBELLO	CABECERA CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA.	7,30		7,30	
24	**LA CASTILLA - VEREDA ALTO AGUACATAL - LA ELVIRA.**	8,50	CABECERA CORREG. LA CASTILLA.	CABECERA CORREGIMIENTO LA ELVIRA.	8,50		8,50	
25	**LA ELVIRA - VEREDA SAN MIGUEL - VUELTA EL CEREZO VIA AL MAR.**	5,40	CABECERA CORREG. LA ELVIRA.	VUELTA EL CEREZO VIA AL MAR.	5,40		5,40	
26	**LA ELVIRA - KM 18 VIA AL MAR.**	3,00	CABECERA CORREGIMIENTO LA ELVIRA.	KM 18 VIA AL MAR.	3,00	1,40	1,60	

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
27	**LA CASTILLA - VEREDA EL FUTURO**	3,40	CABECERA CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA	VEREDA EL FUTURO	3,40		3,40	
28	**VIA PRINCIPAL A SAN MIGUEL - VEREDA LAS BRISAS PARTE BAJA**	1,00	VIA PRINCIPAL A SAN MIGUEL	VEREDA LAS BRISAS PARTE BAJA	1,00		1,00	
29	**CRUCERO GUACAS - CERRO DE LAS TRES CRUCES**	2,70	CRUCERO GUACAS	CERRO DE LAS TRES CRUCES	2,70		2,70	
30	**"YE" ENTRADA VEREDA LAURELES VIA SAN MIGUEL - VEREDA LAURELES**	1,50	"YE" ENTREDA VEREDA LAURELES VIA SAN MIGUEL	VEREDA LAURELES	1,50	0,20	1,30	
31	**PUENTE BLANCO - VEREDA LAS PALMAS**	1,90	PUENTE BLANCO	VEREDA LAS PALMAS	1,90	1,00	0,90	
32	**SALADITO - FELIDIA**	3,70	CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO	CORREGIMIENTO DE FELIDIA	3,70	3,70		
33	**SALADITO - MONTAÑUELAS**	3,40	CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO	VEREDA MONTAÑUELAS-SECTOR PATIO BONITO	3,40	1,10		2,30
34	**SALADITO - VEREDA NIEVES BAJAS**	2,13	CABECERA CORREGIMIENTO EL SALADITO	VEREDA NIEVES BAJAS	2,13	0,40		1,73

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
35	**VIA AL MAR (Km 13,8) - VEREDA SAN ANTONIO**	4,17	VIA AL MAR (Km 13,8)	VEREDA SAN ANTONIO	4,17	0,25		3,92
36	**VIA AL MAR (Km 13,5) - VEREDA SAN PABLO**	2,28	VIA AL MAR (Km 13,5)	VEREDA SAN ANTONIO	2,28	0,25		2,03
37	**FELIDIA - VEREDA NIEVES ALTAS**	1,90	VIA SALADITO-FELIDIA	VEREDA NIEVES ALTAS	1,90	1,00		0,90
38	**FELIDIA - PUENTE RIO FELIDIA**	1,70	CABECERA CORREGIMIENTO DE FELIDIA	PUENTE RIO FELIDIA	1,70	1,70		
39	**FELIDIA - CRUCERO VEREDA SANTA HELENA**	0,37	VIA FELIDIA-PUENTE RIO FELIDIA	VEREDA SANTA HELENA	0,37	0,10		0,27
40	**FELIDIA - LA ESPERANZA**	4,00	CABECERA CORREGIMIENTO DE FELIDIA	VEREDA LA ESPERANZA	4,00	1,00		3,00
41	**FELIDIA - CRUCERO VIA LA ESPERANZA - LA ASCENCION**	1,00	CRUCERO VIA LA ESPERANZA	VEREDA LA ASCENSION	1,00	0,30		0,70
42	**FELIDIA - CRUCERO VIA EL DIAMANTE - VEREDA LA SOLEDAD**	1,00	CRUCERO VIA AL DIAMANTE	VEREDA LA SOLEDAD	1,00	0,20		0,80
43	**FELIDIA - CRUCERO VIA AL DIAMANTE - VEREDA EL CEDRAL**	1,00	CRUCERO VIA AL DIAMANTE	VEREDA EL CEDRAL	1,00	0,10		0,90
44	**PUENTE RIO FELIDIA (LA LEONERA) - PUENTE RIO PICHINDE**	8,70	VIA CABECERA LA LEONERA	VEREDA EL PAJUI	5,50	0,00		5,50
45	**LA LEONERA - CRUCERO VEREDA EL PAJUI**	1,60	VIA CABECERA	VIA CABECER	1,60	0,78		0,82

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
			LA LEONERA	A PICHINDE				
46	**LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO VEREDA EL PORVENIR - VEREDA EL PATO**	5,94	VIA CABECERA LA LEONERA	VEREDA EL PATO	5,94	2,40		3,54
47	**LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO SECTOR EL CASTILLO - VEREDA LOMA DE LA CAJITA**	0,80	VIA LA LEONERA-PICHINDE	VEREDA LOMA DE LA CAJITA-SECTOR EL CASTILLO	0,80	0,10		0,70
48	**LA LEONERA - PICHINDE - CRUCERO VEREDA LA ESMERALDA**	1,00	VIA LA LEONERA-PICHINDE	VEREDA LA ESMERALDA	1,00	0,10		0,90
49	**PICHINDE - CRUCERO SECTOR LA FLORIDA**	0,70	CABECERA PICHINDE	SECTOR LA FLORIDA	0,70	0,20		0,50
50	**PICHINDE - CRUCERO SECTOR EL CEMENTERIO**	1,00	CABECERA PICHINDE	SECTOR EL CEMENTERIO	1,00	0,90		0,10
51	**PICHINDE - CRUCERO VEREDA LOMA DE LA CAJITA**	1,66	CABECERA PICHINDE	VEREDA LOMA DE LA CAJITA	1,66	1,34		0,32
52	**VEREDA LOMA DE LA CAJITA - CRUCERO SECTOR EL CANEY**	0,60	VEREDA LOMA DE LA CAJITA	SECTOR EL CANEY	0,60	0,30		0,30
53	**PUENTE RIO PICHINDE - CRUCERO CORREGIMIENTO LOS ANDES**	2,23	CRUCERO VIA PUENTE RIO PICHINDE	CABECERA CORREGIMIENTO LOS ANDES	2,23	0,55		1,68

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
54	**CORREGIMIENTO LOS ANDES - CRUCERO VEREDA QUEBRADA HONDA - VEREDA PEÑAS BLANCAS**	5,20	CRUCERO VIA CABECERA CORREGIMIENTO LOS ANDES	VEREDA PEÑAS BLANCAS (CÁRPATOS)	5,20	0,35		4,85
55	**VIA VEREDA PEÑAS BLANCAS - CRUCERO VEREDA PUEBLO NUEVO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	1,30	CRUCERO VIA A PEÑAS BLANCAS	VEREDA PUEBLO NUEVO	1,30	0,35		0,95
56	**BELLAVISTA - CRISTO REY - PUENTE RIO PICHINDE (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	13,20	BELLAVISTA	PUENTE RIO PICHINDE	13,20	10,10	3,10	
57	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO MAMEYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	0,50	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	MAMEYAL	0,50	0,50		
58	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO MONACO (ARCA DE NOE) - CRUCERO LA ESTRELLA (SILOE) (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	2,70	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	SECTOR LA ESTRELLA (SILOE)	2,70	1,30	0,30	1,10
59	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR MONUMENTO A CRISTO REY (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	1,60	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	SECTOR MONUMENTO A CRISTO REY	1,60	1,60		
60	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO VEREDA CABUYAL**	0,70	CRUCERO VIA BELLAVISTA	VEREDA CABUYAL	0,70			0,70

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
	(CORREGIMIENTO LOS ANDES)		-CRISTO REY					
61	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR PELABOLSILLO - VEREDA EL MANGO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	3,80	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	VEREDA EL MANGO	4,30	0,50		3,80
62	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO VEREDA EL FARO (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	4,30	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	VEREDA EL FARO	0,40	0,40		
63	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR SAN JORGE VEREDA CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	0,60	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	SECTOR SAN JORGE	0,60			0,60
64	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR DINASTIA VEREDA CABUYAL - VEREDA PILAS DE CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	5,40	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	VEREDA PILAS DE CABUYAL	5,40	0,75		4,65
65	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR COMFENALCO YANACONAS (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	1,00	CRUCERO VIA BELLAVISTA -CRISTO REY	SECTOR COMFENALCO YANACONAS	1,00	1,00		
66	**BELLAVISTA - CRISTO REY - CRUCERO SECTOR PEPITAL**	0,50	CRUCERO VIA BELLAVISTA	SECTOR EL PEPITAL	0,50			0,50

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No	NOMBRE DE LA VÍA	Longitud Total vía Inventariada	Nombre del tramo vial		Longitud vía localizada en el Distrito (Km)	Tipo de Superficie en Kilómetros		
			Lugar de Inicio	Lugar Final		Pavimentada	Afirmada	Tierra
	(CORREGIMIENTO LOS ANDES)		-CRISTO REY					
67	**ZOOLOGICO - CRUCERO VEREDA ATENAS (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	1,40	VIAL AL ZOOLOGICO	CRUCERO VEREDA ATENAS	1,40	0,70		0,70
68	**ZOOLOGICO - VEREDA PILAS DE CABUYAL (CORREGIMIENTO LOS ANDES)**	1,30	VIAL AL ZOOLOGICO	VEREDA PILAS DE CABUYAL	1,30	1,00	0,30	
69	**VIA A LA SIRENA (CARABINEROS CARRERA 56) - CRUCERO VEREDA LA CAROLINA**	3,30	CRUCERO VIA LA SIRENA (CARRERA 56)	VEREDA LA CAROLINA	3,30			3,30
70	**VEREDA LA CAROLINA - CRUCERO SECTOR ANDES BAJO**	2,00	VIA VEREDA LA CAROLINA	CRUCERO SECTOR ANDES BAJO	2,00	1,20		0,80
	TOTAL, VÍAS DISTRITO	**258,14**			**251,54**	**70,37**	**115,91**	**65,26**

En cuanto al tipo de capa de rodadura, se encuentran pavimentadas **70.37 Km** equivalente al **27.98%** del total de las vías terciarias a cargo del Distrito. El **26.03%** de las vías pavimentadas, están realizadas por el sistema constructivo de placa huellas equivalente a **18.32 km.**

De otra parte, **115.91 km** están construidos en afirmado, equivalente al **46,08%** y por último en superficie en tierra **65,26 km** equivalente al **25.94%** de las vías. En conclusión, el **72.02%** de las vías cuentan con superficie afirmado y en tierra.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1 AVANCES EN EL INDICADOR DE GESTIÓN VIAS Y DRENAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL 2022

Durante el periodo comprendido desde el **2020** hasta el **2022**, la Administración del doctor Jorge Iván Ospina y la Secretaría de Infraestructura, en cabeza del Ingeniero Néstor Martínez Sandoval, realizó un plan de inversiones para la actualización y mejoramiento de la Infraestructura Vial del Distrito ya que de los **251,54** Kilómetros de vías Rurales, el **46,08%,** es decir **115,91** km de vías rurales se encuentran con una superficie de rodadura en Afirmado, el **27,98%** es decir **70,37** km de vías rurales están pavimentadas con placa huellas, el **25,94%** es decir el **65,26** km de vías rurales están conformados en tierra es decir en estado natural.

Gráfica 1 *Estado de las vías Rurales año Base primer trimestre del 2020*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

6.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "CALI UNIDA POR LA VIDA 2020 - 2023" - INDICADOR DE GESTIÓN VIAS Y DRENAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO

La gestión del Plan de Desarrollo de una ciudad es fundamental para el crecimiento y bienestar de sus habitantes. Un Plan de Desarrollo es una estrategia a largo plazo que busca mejorar diferentes aspectos de una ciudad, como la economía, la

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

educación, la infraestructura, el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes.

Los indicadores son herramientas que permiten medir el progreso de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo. La Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo en uno de sus indicadores dentro del Plan de Desarrollo la "**construcción de 24 km de vías y obras de drenaje zona urbana y rural**".

El Plan de Desarrollo permitió a la Secretaría de Infraestructura como entidad responsable de la gestión del indicador "construcción de 24 km de vías y obras de drenaje zona urbana y rural", tomar decisiones para el cumplimiento de dicho objetivo. Esto se puede evidenciar dentro del plan de inversión que se ejecutó para el **2021** con un valor aproximado a los **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE ($106.598.485.686),** lo desarrollado para el periodo **2022** con un valor aproximado a los **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($143.681.304.322)**, ejecutados en los diferentes procesos de selección, que realizó la Secretaría de Infraestructura, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Con base en las inversiones realizadas durante el **2021** y el **2022**, el indicador "Construcción de 24 km de vías y obras de drenaje zona urbana y rural", permitió evaluar el desempeño del indicador del producto 53040040003, es decir se revisó la ejecución anual para los años **2020**, **2021** y **2022**, colocando la línea base como actualización año por año obteniendo la ejecución acumulada y midiendo el desempeño del plan indicativo, arrojando la proyección a diciembre del año **2023**.

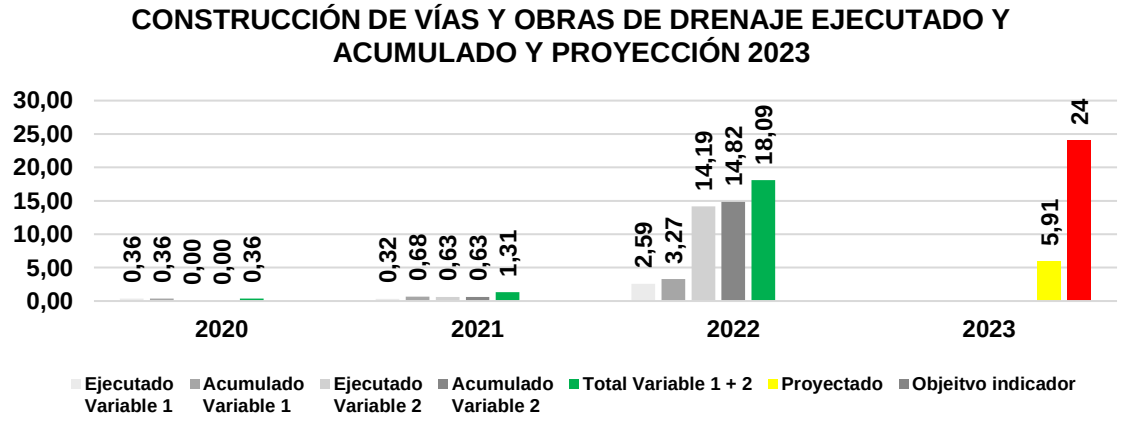
Para poder determinar el seguimiento del indicador del producto se toman dos variables, los cuales están identificados de la siguiente forma, Variable 1 "Vías y obras de drenaje en zona urbana construidas.", y Variable 2 "Vías y obras de drenaje en zona rural construida.", para los años **2020** y **2021** la ejecución de la variable 1 fue de 0,68 km ejecutado en la zona urbana equivalentes al **2,8%**, y la variable 2 fue de 0,63 km ejecutado en la zona rural equivalentes al **2,6%**,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acumulada fue de **1,31 km** de vías, equivalentes al **5,5%** de la meta prevista de los **24 km** construcción de vías y obras de drenaje.

Debido a las cifras exhibidas en los años **2020** y **2021** la Secretaría de Infraestructura, en su plan de inversión para el **2022** enfocó gran parte de sus recursos en el cumplimiento del plan indicativo 53040040003, logrando aumentar en un **61,7%**, es decir se ejecutó **14,817 km**, logrando acumular de los años 2020, 2021 y 2022 en un **75,4%** interviniendo en un total de **18,09 km** de vías.
Siendo así, la variable 1 alcanzó los **2,594 km** ejecutados en la zona urbana equivalentes al **10,8%**, y la variable 2 fue de **14,187 km** ejecutados en la zona rural equivalentes al **59,1%.**
En la siguiente grafica se detalla la ejecución acumulada en dicho indicador para los años **2020, 2021** y **2022**, como también la proyección para la ejecución total del indicador en la presente vigencia **2023**.

Gráfica 2 *Indicador de construcción de Vías y obras de drenaje ejecutado y acumulado año 2020, 2021 y 2022 y proyectado 2023.*



Fuente: Propia

A continuación, se detalla para los años **2020, 2021** y **2022** la ejecución para el cumplimiento del programa 304004 "**Mejoramiento de la Infraestructura Vial**" del indicador de producto 53040040003 ***"Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas"***. Así:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Año 2020
Para el año **2020** se realizó construcción de vías y obras de drenaje solo en zona Urbana ejecutando **0,361 km,** es decir se ejecutó el 1,5% de la meta.

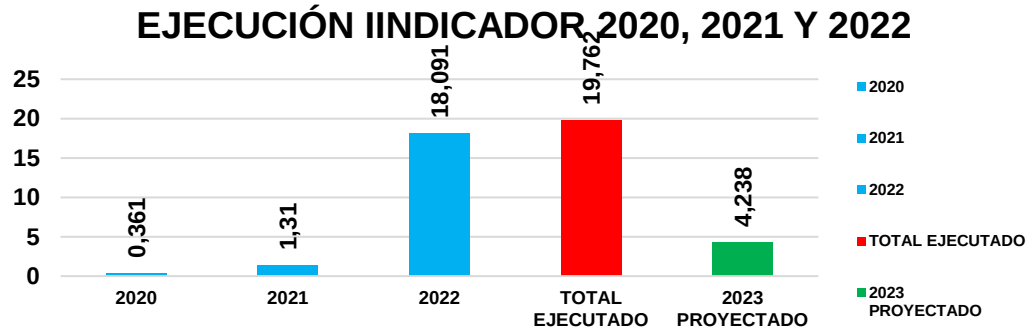
Año 2021
Para el año **2021** se realizó la construcción de vías y obras de drenaje ejecutando un 5,5% sobre la meta total, impactando en un **1,31 km** de vías, es decir ejecutados así, variable 1 fue de **0,319 km** ejecutado en la zona urbana equivalentes al **1,3%**, y la variable 2 fue de **0,63 km** ejecutado en la zona rural equivalentes al **2,6%**.

Año 2022
Para el año **2022** se realizó la construcción de vías y obras de drenaje ejecutando un **69,9%** sobre la meta total, impactando en un **16,781 km** de vías y obras de drenaje urbanas y rurales, es decir ejecutados así, variable 1 fue de **2,594 km** ejecutado en la zona urbana equivalentes al **10,8%**, y la variable 2 fue de **14,187 km** ejecutado en la zona rural equivalentes al **59,1%**.

Año 2020, 2021 y 2022
Para el año **2022** se realizó la construcción de vías y obras de drenaje ejecutando un **69,9%** sobre la meta total, impactando en un **16,781 km** de vías y obras de drenaje urbanas y rurales.

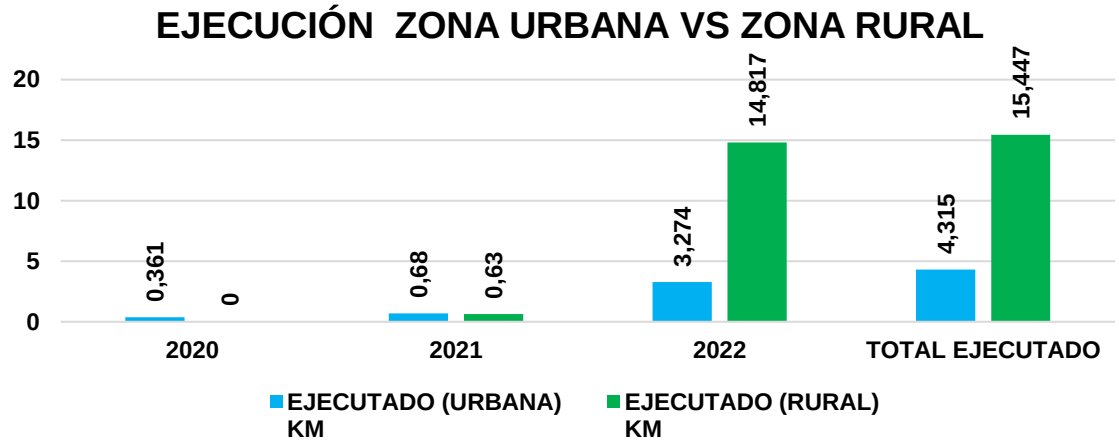
Para el año **2021** se realizó la construcción de vías y obras de drenaje ejecutando un 5,5% sobre la meta total, impactando en un **1,31 km** de vías. Para el año **2022** se realizó la construcción de vías y obras de drenaje ejecutando un **69,9%** sobre la meta total, impactando en un **16,781 km,** el impacto en la variable 1 es de **13,6%** es decir se construyó **3,274 km** de vías y cunetas en la zona urbana, y la variable 2 fue de **61,7%** construyendo **14,817 km** de vías y cunetas en la zona rural, es decir que del **75,4%** ejecutado el **81,90%** se ha realizado en proyectos rurales impactactando significativamente la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Gráfica 3 *Ejecución 2020, 2021 y 2022.*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

Gráfica 4 *Ejecución 2020, 2021 y 2022 zona Urbana Vs Zona Rural*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA.**

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el cumplimiento de su misión, la Secretaría de Infraestructura desarrolla proyectos sostenibles de Infraestructura para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, para la intervención de Infraestructura Vial compromiso misional, entendiendo este como el interés general al desarrollo constante que presenta la ciudad. La Infraestructura de la Malla Vial Urbana y rural requiere de obras de mantenimiento, rehabilitación de vías y construcción de vías con el fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular.

Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura cuenta con los respectivos estudios, presupuestos, fichas técnicas, registros fotográficos, localizaciones, certificados de no intervención, descripción de los proyectos, procesos constructivos y viabilidades técnicas. De igual forma en el evento de requerirse permisos adicionales para la ejecución de las obras, estos se deberán tramitar y legalizar por parte de la firma contratista.

6.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de Placa Huella en Concreto y obras de drenaje en los Corregimientos de El Saladito, La Elvira y La Castilla.

Se tiene proyectado realizar construcción de placa huellas y obras de drenaje, como la canalización de las aguas de escorrentías y lluvias por medio de ***cunetas en concreto*** con el fin de mejorar la movilidad, disminuir los tiempos de desplazamiento, reducir la accidentalidad, los efectos del invierno y mejorar la calidad de vida de los residentes del sector y usuarios de estas vías, tanto peatones como de vehículos de transporte público y particular.

Con estas obras de intervención se pretende mejorar las condiciones estructurales y funcionales de transitabilidad de las vías, así como mejorar, las propiedades físicas y geo mecánicas de los suelos de subrasante de las vías de tercer orden, se pretende manejar de forma adecuada las aguas de escorrentía generadas en épocas de lluvias y en consecuencia proteger y

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ampliar la vida útil de las vías en el sector rural del Distrito de Santiago de Cali. En la siguiente imagen se puede observar los corregimientos a intervenir.

Imagen 1 *Localización general Corregimientos a Intervenir*



Fuente: Propia – Secretaría de Infraestructura

Estos trabajos viales se encuentran localizados en la zona rural del Distrito de Santiago de Cali, en las siguientes direcciones.

CORREGIMIENTO	**TIPO DE OBRA**	**LOCALIZACIÓN**
LA CASTILLA	Construcción huellas vehiculares y cunetas	Vereda Las Brisas, Sector Geovanni Solarte. Corregimiento La Castilla, c62
	Construcción de Cunetas	Sector Jesús Gómez hasta El Suspiro Corregimiento La Castilla, c62
EL SALADITO	Construcción de cunetas	Vereda Nieves Bajas - Sector Mi Casita - Corregimiento: El Saladito, c60
	Construcción de cunetas	Vereda Montañuelas - Sector La Promesa. Corregimiento: El Saladito, c60
	Construcción Huellas	Vereda Montañuelas - Sector Frente Al Predio Del Señor Guillermo Pérez - Corregimiento: El Saladito, c60

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Vehiculares y Cuneta	
	Construcción Huellas Vehiculares y Cunetas	Vereda Nieves Bajas - Sector La Diana - Corregimiento: El Saladito, c60
LA ELVIRA	Construcción de huella vehiculares y Cunetas	Vereda Laureles- sector La Carolina
	Construcción cunetas	Vereda Alto Aguacatal - Sector El Balso-Corregimiento: La Elvira, c61
	Construcción Huellas Vehiculares	Vereda Cabecera sector Paila de Lilia - curva Licímaco-Corregimiento La E lvira, c61
	Construcción de Huellas Vehiculares y Cunetas	Vereda Cabecera Sector La “Y” – Corregimiento La Elvira, C61

6.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Ofrecer la infraestructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de este sector rural del Distrito de Santiago de Cali.
- Fortalecer la comunicación de la cuenca sur, cuenca occidente y cuenca norte del Distrito, dando continuidad al mejoramiento de las vías.
- Minimizar los costos de operación vehicular y disminuir los tiempos de desplazamiento, a través del mantenimiento de vías en afirmado, construcción de Placa huellas vehiculares y obras de drenajes y con ello, también, disminuir la emisión de materiales contaminantes al entorno por dispersión (polvo) y/o por escorrentía (sedimentos).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de las Metas que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA, la Secretaría de Infraestructura considera conveniente y oportuno realizar el proceso de contratación para **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS**

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA.

Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura cuenta con los respectivos estudios, ensayos de laboratorio, diseños, presupuestos, fichas técnicas, registros fotográficos, localizaciones, certificados de no intervención, descripción de los proyectos, procesos constructivos y viabilidades técnicas. De igual forma en el evento de requerirse permisos adicionales para la ejecución de las obras, estos se deberán tramitar y legalizar por parte de la firma contratista.

6.4 META FISICA ESTIMADA

Con el propósito de que la Secretaría de Infraestructura posea la información aproximada del total intervenido dentro de la ejecución del presente proceso, verificando el alcance de ejecución con el tipo de intervención y así poder evaluar y generar información que permite la toma de decisiones más acertadas, implementando sistemas y programas de gestión de pavimentos que permitan una conservación de la malla vial mucho más eficiente y económica.

En la siguiente tabla se presenta un alcance aproximado por tipo de intervención, el cual proviene del análisis realizado por los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura por cada tramo a ejecutar y que se exponen como valores indicativos para el presente proyecto:

CORREGIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE OBRA	Longitud [m]	Ancho [m]
LA CASTILLA	Vereda Las Brisas, Sector Geovanni Solarte. Corregimiento La Castilla,	Construcción huellas vehiculares y cunetas	350	1,6
	Sector Jesús Gómez hasta El Suspiro Corregimiento La Castilla,	Construcción de Cunetas	380	

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EL SALADITO	Vereda Nieves Bajas - Sector Mi Casita - Corregimiento: El Saladito,	Construcción de cunetas	140	0,6
	Vereda Montañuelas - Sector La Promesa. Corregimiento: El Saladito,	Construcción de cunetas	115	0,6
	Vereda Montañuelas - Sector Frente Al Predio Del Señor Guillermo Pérez - Corregimiento: El Saladito,	Construcción Huellas Vehiculares y Cuneta	105	2,4
	Vereda Nieves Bajas - Sector La Diana - Corregimiento: El Saladito,	Construcción Huellas Vehiculares y Cunetas	105	2,4
LA ELVIRA	Vereda Laureles- sector La Carolina	Construcción de huella vehiculares y Cunetas,	265	2,8
	Vereda Alto Aguacatal - Sector El Balso- Corregimiento: La Elvira	Construcción cunetas	750	0,6
	Vereda Cabecera sector Paila de Lilia - curva Licímaco-Corregimiento La Elvira,	Construcción Huellas Vehiculares	145	2,8
	Vereda Cabecera Sector La “Y” – Corregimiento La Elvira, C61	Construcción de Huellas Vehiculares y Cunetas	130	2,8

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300	720000	721000	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72141003	720000	721400	721410	Servicios de Mantenimiento de calles y carreteras
72141103	720000	721400	721411	Servicio De Pavimentación de Calles y Carreteras

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 13724

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El documento de Estudio del sector, se publicará como parte integral del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo el mejoramiento y mantenimiento de la red vial de la Malla Vial Rural del Distrito, realizando inversiones para mejorar la productividad, competitividad mediante la inversión con el mantenimiento de pavimentos en afirmado, Construcción de **1.100 metros de *Placa Huella en Concreto***, además se tiene proyectado realizar obras de drenaje y la canalización de las aguas de escorrentías y lluvias por medio de ***cunetas en concreto*** con una longitud aproximada de **2.470 metros.**

El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el oferente adjudicatario de obra para poder **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237,** que busca el mejoramiento de la infraestructura vial en la zona rural a través del mejoramiento y mantenimiento de vías en afirmado siendo esta una alternativa económicamente viable y fácil de ejecutar, construcción de placa huellas en concreto, construcción de disipadores de energía y la canalización de las aguas de escorrentías y lluvias por medio de cunetas en concreto. Esta clase proyectos trae un impacto significativo en la comunidad, ya que facilita el transporte, acceso a servicios y la calidad de servicio de los habitantes de los tres (3) corregimientos a impactar, generando consecuentemente un fortalecimiento de las vías terciarias del Distrito que impulsa el desarrollo de la economía rural, integra y conecta las demás veredas y dignifica la vida en el campo.

El contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades que le correspondan: Actividades Preliminares, Demoliciones, Movimientos de Tierra y Transporte, Transporte de Maquinaria, Rellenos y Bases, Concretos, Aceros y Obras de Drenaje, realización e implementación del PMT, realización e implementación del PAGA, instalación de las vallas informativas y todas las diferentes actividades y acciones necesarias que con lleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

anexos, especificaciones y todo documento que hace parte del presente proceso de contratación, además deberá cumplir con toda la Normativa vigente para la intervención de este tipo de actividades.

De acuerdo con lo anterior, se citaron las actividades a desarrollar más representativas de forma general, pero el oferente adjudicatario no se puede limitar solo a ellas, en consecuencia, desarrollara las obras necesarias que surjan dentro de la etapa de construcción, para que el proyecto cumpla con el objetivo principal en beneficio del desarrollo de la ciudad y mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos.

De acuerdo con la ficha que respalda el proyecto, el objetivo es mejorar las condiciones de acceso y movilidad en algunos sectores de las vías rurales de los Corregimientos de El Saladito C60, La Elvira C61 y La Castilla C62 del Distrito de Santiago Cali.

10.2.1 REVISION DE LOS DISEÑOS

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de ser requerido por el proyecto, deberá revisar los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura de tal manera que los diseños sean aptos y suficientes para la construcción. Los proponentes adjudicatarios, estarán en la obligación de actualizarlos u objetarlos al cumplimiento de las normas y especificaciones, y, además, en caso de ser necesario, desarrollará los diseños definitivos.

Los estudios y diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura son un soporte técnico adecuado, sin embargo, es responsabilidad del oferente adjudicatario, revisar, evaluar y si es necesario elaborar los diseños definitivos para construcción.

El oferente adjudicatario preparará un programa de trabajo y de entrega de productos, relacionados con los ajustes a los estudios y diseños, teniendo en cuenta el desarrollo y las necesidades del proyecto. Este programa se podrá ajustar de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdo con el programa de obra, el avance de los diseños y la consecución de los permisos y aprobaciones, sin que ello genere retrasos injustificados. En todo caso, el programa de trabajo y los ajustes requeridos deberán ser aprobados por la supervisión.

La Secretaría de Infraestructura cuenta con los estudios y diseños los cuales podrán ser consultados y se encuentran a disposición en las instalaciones de la Entidad, los cuales se le entregaran al contratista adjudicatario una vez los solicite.

10.2.2. FASE DE APROBACIONES

Las aprobaciones de la supervisión y demás entidades comprenden la presentación sustentación, complementación, corrección y aprobación y/o armonización de todos los diseños aportados por la Secretaría de Infraestructura.

Los estudios y diseños que requieran aprobación o aval por parte de la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Movilidad, EMCALI E.I.C.E.ESP, y demás Entidades competentes, deberán ser tramitados por el Contratista para su aprobación o aval en la respectiva Entidad, dentro del plazo contractual establecido para estas actividades.

En todo caso, una vez revisados, actualizados y complementados todos los Estudios y Diseños por el Contratista los entregará mediante oficio para ser aprobados por la Secretaría de Infraestructura; se entenderá que la responsabilidad de estos, será asumida en su totalidad por el Contratista.

Durante la revisión, actualización y complementación de los diseños, el contratista deberá investigar con las Entidades competentes prestadoras de servicios públicos, los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los proponentes conocen los requerimientos de las diferentes empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez obtenida la aprobación de la supervisión del contrato, el Contratista radicará ante las E.S.P y demás Entidades competentes, los estudios y documentos correspondientes, para el proceso de revisión y/o aprobación o viabilidad respectiva, sin tener que esperar al último mes de ejecución de la fase de aprobaciones. No obstante, en aras de agilizar los trámites de revisión y aprobación por parte las Entidades correspondientes, la Secretaría de Infraestructura podrá radicar directamente los estudios, sin que la responsabilidad de las aprobaciones y ajustes necesarios deje de estar en su totalidad a cargo del Contratista.

El Contratista deberá solicitar los permisos y aprobaciones que apliquen por parte de la Secretaría de Infraestructura, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaría de Movilidad, las Empresas de Servicios Públicos, y demás Entidades competentes, estos deberán ser tramitados por el Contratista para su aprobación en la respectiva Entidad, dentro del plazo establecido para estas actividades.
El Contratista debe Indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el área de estudio, inspeccionar y precisar las redes, realizar visitas técnicas al sitio objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto.

El estudio ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y la información requerida para obtener todos los permisos ambientales necesarios para construir el proyecto, serán radicados en la Secretaría de Infraestructura por el contratista. Una vez sean evaluados, revisados y validados se seguirá el trámite ante las entidades competentes.

10.2.3. ACTIVIDADES NECESARIAS

Los contratistas serán los responsables del tipo de intervención propuesto para cada uno de los trabajos según las recomendaciones de sus especialistas, quienes soportaran la propuesta presentando un informe técnico donde se evidencie los trabajos priorizados con la información entregada y el tipo de intervención a realizarse, el cual deberá estar debidamente aprobado por el interventor.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista podrá escoger la forma en que lleve a cabo los procedimientos para la ejecución de las obras, siempre y cuando estos cumplan con los rendimientos mínimos, los tiempos de entrega y con todas las especificaciones generales de intervención para la construcción, conservación y mantenimiento de vías, manuales de mantenimiento de carreteras y todo lo relacionado con la Normativa vigente para este tipo de actividades, además deberá elaborar y cumplir con el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (*PAGA*), elaboración implementación del Plan de Manejo de Transito (*PMT*), instalación e implementación del Punto de Atención a la Comunidad (*PAC*) y la elaboración e implementación de las Valla Informativas.

10.2.4. CONDICIONES TÉCNICAS

NOTA 1 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: *El oferente adjudicatario deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborará un Plan de Seguridad y Salud para aplicar durante el desarrollo del Contrato.*

El oferente adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes.

El oferente adjudicatario será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

NOTA 2 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS: *El oferente adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el Interventor.*

En todo caso, tomara las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3 - SANIDAD Y LIMPIEZA EN ZONAS DE CAMPAMENTOS: *El oferente adjudicatario deberá proporcionar y mantener todas las áreas de sus campamentos en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la sanidad pública y protección ambiental.*

NOTA 4 - SEÑALIZACIÓN GENERAL: *El oferente adjudicatario deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos y deberá tomar las medidas necesarias, a su costa, para que los materiales, instalaciones y obra que constituyan el Objeto del contrato, no sufran daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible de acuerdo con la situación de la obra y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales a utilizar.*

NOTA 5 *El contratista deberá tener en cuenta que, si las actividades se realizan en su totalidad antes de agotar el presupuesto, la Secretaría de Infraestructura podrá incluir nuevos tramos y actividades que de acuerdo con sus necesidades así lo considere.*

NOTA 6 *Los contratistas deben tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la Secretaría de Infraestructura podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los trabajos asignados, o de ser necesario, incluir otros, con la necesidad de intervenir esos puntos para garantizar la seguridad y la movilidad de los usuarios.*

NOTA 7 *Los contratistas deberán acogerse a lo dispuesto en la normativa vigente en referencia a los tramites a desarrollarse ante las entidades territoriales, EMCALI EICE ESP, DAGMA, MOVILIDAD y nacionales competentes.*

NOTA 8 *Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tránsito y de Manejo Ambiental deben ser aprobados por la supervisión y por la entidad competente.*

NOTA 9 *De igual manera, si por causas ambientales u otras causas externas que se presentaran y no permitiera la intervención de actividades en dichos tramos, el*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratista no debe intervenir con trabajos y deberá a través de la supervisión informar a la Secretaría de Infraestructura.

***NOTA 10** En caso de requerirse la utilización de vías y/o elementos del sector para desvíos, el Contratista deberá informarlo para su concepto y aprobación, a la Secretaría de Infraestructura y contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad. En todo caso, el Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías y/o elementos alternos que utilice para los desvíos del tránsito.*

***NOTA 11** El Contratista, dentro de las actividades previas y de requerirse, deberá verificar el estado de aprobación de los permisos, licencias ambientales (si llegara aplicar) u otro tipo de autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente, de tal forma que su programación de obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los permisos, licencias Ambientales u otro tipo de autorizaciones. En todo caso, la no entrega de la aprobación dichos permisos o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas por este tema, por parte del Contratista. No obstante, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no generará costo adicional alguno de ningún tipo para la entidad.*

***NOTA 12** Las cantidades de obra se establecerán inicialmente de acuerdo con la propuesta presentada, pero, las cantidades de obra finales, serán calculadas por el contratista y aprobadas por el supervisor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem del diseño revisado. De igual manera se hará con los porcentajes de AIU.*

***NOTA 13** La información de los estudios y diseños está disponible en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura para la ejecución de las obras. El proponente deberá realizar todos los análisis técnicos relacionados con la revisión, verificación y apropiación de los Estudios y Diseños finales.*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 14 *Las cantidades de obra se establecerán inicialmente de acuerdo con la propuesta presentada, pero, las cantidades de obra finales, serán calculadas por el contratista y aprobadas por el Interventor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem del diseño revisado. De igual manera se hará con los porcentajes de AIU.*

NOTA 15 *El desarrollo de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en los estudios y diseños y que sean aprobadas por la Interventoría, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.*

Si el Contratista, como resultado de la revisión y verificación para la apropiación de los Estudios y Diseños, con el aval de la Interventoría, y cumpliendo con las especificaciones, normatividad y códigos vigentes, estima conveniente modificar los diseños originales, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- *Descripción de la situación observada por el Contratista en los Estudios y Diseños originales.*
- *Análisis, conclusiones, recomendaciones y propuestas de solución (más de una) de los aspectos que el Contratista considera de alta relevancia, para cumplir con los principios de estabilidad y funcionalidad de la obra a construir.*
- *Ensayos de laboratorio, conteos de tránsito, memorias de cálculo, planos, esquemas, gráficas, tablas y en general todas las pruebas documentales objetivas, reales y concretas, que documenten y den soporte a la modificación planteada. En ningún caso la Interventoría o la Secretaría de Infraestructura, aceptarán solicitudes de modificación subjetivas, ambiguas, que no se encuentren objetivamente motivadas, y documentalmente soportadas, hasta tanto el Contratista compruebe la inaplicabilidad de los diseños en las condiciones originales.*
- *Para cada propuesta de solución señalada por el Contratista, éste entregará su análisis de ventajas, desventajas, riesgos, análisis de incidencia sobre el plazo total y sobre el valor total del contrato y demás información que considere necesaria y suficiente para la toma de decisiones.*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *Sólo en caso de que, la propuesta de solución aprobada por la interventoría, supere el valor total o el plazo total del contrato, ésta será sometida a aprobación de la Secretaría de Infraestructura. Su ejecución se surtirá hasta tanto se produzca la modificación contractual correspondiente.*
- *En todo caso, la modificación de los diseños originales entregados por La Secretaría de Infraestructura, no generará costo adicional alguno de ningún tipo.*

Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iníciales, deberá contar con el aval de la Interventoría, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: i) la estabilidad y funcionalidad de la misma y, ii) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de EMCALI, independientemente de que los diseños hayan sido entregados por La Secretaría de Infraestructura, y el estado en que se encuentren las obras.

NOTA 16 *El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes.*

NOTA 17 *El contratista como producto de la intervención final de cada tramo donde se intervengan, deberá entregar los planos as built.*

NOTA 18 *Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, dada la gran cantidad de oferentes que se vienen presentando en los procesos con pliegos tipo, se solicita al proponente diligenciar el FORMATO 3 (Experiencia), en formato Excel y en formato PDF (debidamente firmado), y adjuntos en un archivo independiente de los soportes de experiencia.*

NOTA 19 *Por las mismas razones de la Nota anterior, se solicita al proponente presentar el Formulario 1 (Oferta Económica), en formato Excel y en formato PDF, debidamente firmado.*

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El plazo de la ejecución del presente contrato es de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

DESCRIPCIÓN	**EJECUCIÓN (Meses)**
PLAZO DE CONSTRUCCIÓN Plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023	TRES (3) meses

NOTA 20 *La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.*

10.3.1. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: TRES (3) MESES

Es el período comprendido entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de construcción y el plazo establecido en el Numeral 10.3 y durante la cual se realizarán las obras comprendidas del proyecto.

El proyecto deberá ser adelantado de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad de los recursos presupuestales y los tiempos establecidos, garantizando que la intervención sea integral, continua y accesible.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las actividades descritas en el presente documento, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato.

En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute y deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito.

10.3.3. ACTIVIDADES ADICIONALES

El oferente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, sin limitarse a realizar aquellas necesarias para dar lugar a la ejecución de las obras:

- Realizar y proporcionar a la Secretaría de Infraestructura la programación de obra y cronograma de metas físicas (Programa Project), 3 días calendarios después de firmado el acta de inicio.
- Contratar el personal necesario para la realización de las obras (Si Aplica).
- Contratar el suministro de materiales e insumos (Si Aplica).
- Contratar el suministro de maquinaria (Si Aplica).
- Acondicionar campamentos de obra, patio de maquinaria y acopio de materiales.
- Instalación de Punto de Atención a la Comunidad (PAC).
- Implementar el Plan de Manejo de Transito “PMT. (Si aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– Elaboración e Instalación de la Valla Informativa, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura.

Además, es responsabilidad del oferente adjudicatario, revisar los diseños, planos, gestión social, aprobación a su nombre del plan de manejo ambiental (previamente aprobado a nombre de la Secretaría de Infraestructura), plan de gestión social, gestión de materiales de construcción, permisos y licencias que la obra exija y requiera para la construcción de la misma.

Durante la etapa de construcción el oferente adjudicatario será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en el corredor vial objeto del contrato.
Además, el oferente adjudicatario presentará al Supervisor una memoria Técnica que contenga la información sobre el balance que este hizo a los estudios y diseños y deberá relacionar con la debida explicación y justificación como mínimo lo siguiente:

- Informe de Revisión de los Diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura.
- Balance de mayores y menores cantidades de Obra, en caso de ser requerido.
- Memorias Técnicas de las mayores y menores cantidades en Obra, en caso de ser requerido.
- Descripción del proceso constructivo.
- Especificaciones técnicas (si aplica).
- Plan de las medidas de seguridad industrial de la Obra.

10.3.4. ACTIVIDADES PERMANENTES

El oferente adjudicatario deberá de manera permanente realizar la gestión ambiental que se requiera, social y de señalización en todos los frentes de construcción y del proyecto en general, para lo cual se deberá generar los documentos pertinentes y estar aprobados, las cuales son:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– Implementar el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).

– Implementar el Plan de Manejo de Transito *"PMT".*

Estas actividades definidas como permanentes deberán estudiarse y planearse antes del inicio de las actividades en obra parte del oferente adjudicatario y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

Durante el proceso constructivo deberán valorarse y ajustarse de ser necesario al ritmo de los trabajos.

Durante la etapa de construcción, el oferente adjudicatario deberá realizar las actividades previstas según los diseños, estudios, y especificaciones que se establecerán en el pliego de condiciones, estudios previos y los anexos técnicos del proyecto.

10.3.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para el inicio de la etapa de construcción el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos como verificación mínima para inicio de la etapa de ejecución de Obra.

El oferente adjudicatario deberá diseñar un formato para la Lista de Chequeo el cual se denominará "*Verificación de Requisitos para Inicio de la Etapa de Construcción*", la cual debe contener toda la información relevante del proyecto como, número de contrato, objeto del contrato, valor inicial del contrato, nombre y NIT del contratista, Nombre del Supervisor designado por parte de la Entidad, plazo inicial, modificaciones realizadas.

Dentro del formato se establecerá una casilla denominada requisitos de verificación, deberá contener las columnas SI, NO y N/A, SI cuando el requisito se cumpla, NO cuando el requisito no se ha cumplido y N/A cuando el requisito no aplica. En la

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

casilla de *"Observaciones/Oficios Aprobaciones"* deberá indicar los números de radicado Orfeo generado una vez quede radicado el documento y Fecha de aprobación los documentos relacionados o alguna observación si aplica.

- Hojas de vida aprobadas para la etapa de construcción.
- Entrega de documentos al contratista de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura.
- Estudios y diseños revisados, ajustados a la normatividad vigente, validados por la Secretaría de Infraestructura y apropiados por el contratista de obra.
- APU's y especificaciones técnicas de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios o índices representativos presentados en la oferta.
- Programación de obra y cronograma de metas físicas (Programa Project), 3 días calendarios después de aceptado el contrato por la plataforma SECOP II.
- Plan de calidad del contratista de obra debidamente aprobado.
- Realización de la reunión de inicio.
- Instalación de valla informativa del contrato de obra.
- Entrega de actas de vecindad suscritas por contratista y comunidad.
- Instalación de Punto de Atención a la Comunidad (*PAC*), denominado "***OBRAS DE CORAZÓN***" Instalado con todos los elementos completos.
- Aprobación e implementación del Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (*PAGA)*.
- Aprobación del Plan de Manejo de Transito (*PMT*), (Si Aplica), aprobado por la Secretaría de Movilidad.
- Aprobación del Plan de Inspección y Elaboración de Ensayos.
- Aprobación del Plan de las medidas de seguridad industrial de la Obra.
- Aprobación y disponibilidad de la maquinaria mínima solicitada *(*si aplica).
- Aprobación de los permisos especiales para los tramos con intervención de espacios públicos (Departamento Administrativo de Planeación Municipal).
- Aprobación de los permisos especiales ante, EMCALI EICE ESP, DAGMA, MOVILIDAD y nacionales competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

– Informe técnico sobre descripción del proceso constructivo, especificaciones técnicas.

NOTA 21 *Durante la etapa de construcción el oferente adjudicatario será responsable por la seguridad y actividades prioritarias y continuas en el corredor vial objeto del contrato.*

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 933.731.932,oo),** incluido todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AU y el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600010393 del 21 de julio de 2023, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($959.199.367) M/CTE y con apropiaciones presupuestales No:

4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039901010201
4151/1.3.3.1.00/2.3.2.01.01.001.03.19/53040040003/BP260042371010104
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039891010201
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039931010201
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260042371020105
4151/1.2.1.0.00/2.3.2.01.01.001.03.02/53040040003/BP260039931010101

PRESUPUESTO POR SECTOR Y CORREGIMIENTO:

CORREGIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE OBRA	VALOR PROYECTO
LA CASTILLA	Vereda Las Brisas, Sector Geovanni Solarte.	Construcción huellas	$ 258.298.035,00

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Corregimiento La Castilla, c62	vehiculares y cunetas	
	Sector Jesús Gómez hasta El Suspiro Corregimiento La Castilla, c62	Construcción de Cunetas	$ 46.901.778,00
EL SALADITO	Vereda Nieves Bajas - Sector Mi Casita - Corregimiento: El Saladito, c60	Construcción de cunetas	$ 22.341.149,00
	Vereda Montañuelas - Sector La Promesa. Corregimiento: El Saladito, c60	Construcción de cunetas	$ 13.942.513,00
	Vereda Montañuelas - Sector Frente Al Predio Del Señor Guillermo Pérez - Corregimiento: El Saladito, c60	Construcción Huellas Vehiculares y Cuneta	$ 68.695.136,00
	Vereda Nieves Bajas - Sector La Diana - Corregimiento: El Saladito, c 60	Construcción Huellas Vehiculares y Cunetas	$ 68.695.136,00
LA ELVIRA	Vereda Laureles- sector La Carolina	Construcción de huella vehiculares y Cunetas,	$ 199.797.112,00
	Vereda Alto Aguacatal - Sector El Balso- Corregimiento: La Elvira, c 61	Construcción cunetas	$ 89.293.398,00
	Vereda Cabecera sector Paila de Lilia - curva Licímaco-Corregimiento La Elvira, c61	Construcción Huellas Vehiculares	$ 69.967.691,00
	Vereda Cabecera Sector La “Y” – Corregimiento La Elvira, C61	Construcción de Huellas	$ 95.799.984,00

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Vehiculares y Cunetas	

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato de obra que se genere del presente proceso, entendiéndose que incluye los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

NOTA 22 *Si la Secretaría de Infraestructura evidencia que los recursos destinados para las intervenciones no son suficientes, la Entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar mayor cobertura a la Meta establecida en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "**CALI, UNIDA POR LA VIDA**".*

10.5. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera:

- PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, para todos los componentes del proyecto.

El Oferente adjudicatario presentará un AU discriminado en los porcentajes que corresponden a cada uno de sus componentes así: Administración (%) y Utilidad (%). El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al cronograma de obras presentado por el oferente adjudicatario y avalado por el Supervisor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el oferente adjudicatario a la Secretaría de Infraestructura.

10.5.1. RETEGARANTÍA

El Contratante retendrá del último pago parcial que se realice al Contratista un ***Cinco por ciento (5%)*** del valor del contrato, por concepto de **R*ete garantía*** el cual se devolverá al Contratista contra la suscripción del acta de liquidación del mismo, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y el interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos.

Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Esta rete garantía se establece como política contractual de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de ejercer una garantía adicional para la Entidad, previendo posibles vicios en el cumplimiento del contrato, sin tener que acudir a las demoradas reclamaciones a las compañías aseguradoras, sin dejar de lado, que es una buena práctica en el manejo de los recursos públicos y motivar al contratista a la culminación cumplida del contrato.

10.5.2. REQUISITO PARA PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Especial de Santiago de Cali. Para el pago el oferente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos.

I. ***RPC*:** Documento deberá descargarlo en el Secop.
II. ***Factura:*** con el cumplimiento de los requisitos legales.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

III. ***Resolución de Facturación:*** Se debe aportar por resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
IV. ***Ficha Técnica:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
V. ***Contrato:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
VI. ***Acta de Inicio:*** Documento deberá descargarlo en el Secop.
VII. ***Modificaciones:*** Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el Secop, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al abogado del proceso encargado copia una vez esté firmado por el Secretario de Infraestructura.
VIII. ***Acta de recibo parcial y/o final:*** según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el interventor. Dichas actas deberán estar acorde a los avances de las obras.
IX. ***Memorias de Calculo, Balance General, Acta de Comparación y Fijación de precios***: se debe aportar en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura, firmadas por el oferente adjudicatario, interventor y supervisor.
X. ***Información Técnica de Actividades:*** Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico, avance proyectado y ejecutado entre otros.
XI. ***Informe de Supervisión:*** Este formato lo debe elaborar el interventor del contrato, presentado en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura.
XII. ***Informe de Autorización de Pago de la Secretaría de Infraestructura:*** Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, una vez revisada y aprobada la cuenta de apoyo.
XIII. ***Cedula Representante Legal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible de la persona que figura como representante legal.
XIV. ***R.U.T:*** se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.
XV. ***Certificación de Parafiscales:*** se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XVI. ***Planillas de Pago Parafiscales:*** Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, original y legible de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos bajo el nombre del oferente adjudicatario y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el supervisor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.

XVII. ***Cedula Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

XVIII. ***Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible de la persona que figura como contador o revisor fiscal.

XIX. ***Certificado Junta Central de Contadores:*** Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.

XX. ***Oficio de Cambio de Personal:*** Aportar solo si se realiza cambio del personal del equipo de trabajo, el documento deberá ser elaborado por la Interventoría, la cual deberá aportar la evidencia del criterio de evaluación del personal, estos cambios deben estar notificados al supervisor vía correo electrónico y entrega de la copia de validación del supervisor.

XXI. ***Certificado Bancario:*** Aportar documento actualizado.

XXII. ***Copia de Bitácora:*** Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo.

XXIII. ***Certificado Ambiental:*** documento avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica).

NOTA 23 *Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.*

El oferente adjudicatario deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor.

10.5.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, establecida dentro de la normativa tributaria vigente para Distrito de Santiago de Cali, determina el cobro del 2% sobre el valor total del contrato sin IVA, y deberá ser liquidado por la Secretaría de Infraestructura; a través del recibo, documento con el que debe pagar el contratista en la entidad financiera establecida y una vez realizado el pago, el contratista deberá aportarlo la Secretaría de Infraestructura, antes de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los contratos cuyo valor sea indeterminado, el contratista deberá presentar el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor al momento de realizar la última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO TERCERO: La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, aplica de igual forma para las adiciones presupuestales que se realicen dentro del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A continuación, se relacionan las deducciones a tener en cuenta por concepto de Estampillas:

VALOR DE CONTRATO	**% ESTAMPILLA:**		**TOTAL % A APLICAR**
Menor o igual a $93.136.751 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0%	**8,5%**
A partir de $93.136.752 (2.196 UVT) **hasta** $ 172.701.664 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0%	**11%**
Superior a $ 172.701.664 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0%	**12%**

Reteica: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal
Retención en la fuente: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.
Retención de IVA: De acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la Ley 1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la contribución especial del ***cinco por ciento (5%)*** del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento del Valle del Cauca, Distrito de Santiago de Cali, Zona rural del Distrito.

LOCALIZACION

CORREGIMIENTO	TIPO DE OBRA	LOCALIZACIÓN
LA CASTILLA	Construcción huellas vehiculares y cunetas	Vereda Las Brisas, Sector Geovanni Solarte. Corregimiento La Castilla, comuna 62
	Construcción de Cunetas	Sector Jesús Gómez hasta El Suspiro Corregimiento La Castilla, comuna 62
EL SALADITO	Construcción de cunetas	Vereda Nieves Bajas - Sector Mi Casita - Corregimiento: El Saladito, comuna 60
	Construcción de cunetas	Vereda Montañuelas - Sector La Promesa. Corregimiento: El Saladito, comuna 60
	Construcción Huellas Vehiculares y Cuneta	Vereda Montañuelas - Sector Frente Al Predio Del Señor Guillermo Pérez - Corregimiento: El Saladito, comuna 60

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Construcción Huellas Vehiculares y Cunetas	Vereda Nieves Bajas - Sector La Diana - Corregimiento: El Saladito, comuna 60
LA ELVIRA	Construcción de huella vehiculares y Cunetas	Vereda Laureles- sector La Carolina
	Construcción cunetas	Vereda Alto Aguacatal - Sector El Balso-Corregimiento: La Elvira, comuna 61
	Construcción Huellas Vehiculares	Vereda Cabecera sector Paila de Lilia - curva Licímaco-Corregimiento La Elvira, comuna 61
	Construcción de Huellas Vehiculares y Cunetas	Vereda Cabecera Sector La "Y" – Corregimiento La Elvira, C61

Fuente: Secretaría de Infraestructura

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura.

c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
e) La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.
f) Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.
g) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).
h) Realizar el Plan de Calidad de la Obra.
i) Realizar el Plan de Inspección y Elaboración de Ensayos (Si aplica).
j) Realizar el Plan de las Medidas de Seguridad Industrial de la Obra.
k) El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establecidas en el presupuesto o en el pliego de condiciones, anexo técnico o estudios previos.
l) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Infraestructura.
m) Deberá revisar los estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura, estudiarlos, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes.
n) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
o) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriadas y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.
p) Mantener el personal profesional solicitado en los estudios previos, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.
q) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

r) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

s) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

t) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato.

u) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

v) Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

w) Entregar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos (As Built), y diseños utilizados para la ejecución de los distintos tramos viales, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 2 copias físicas y 2 copias en medios digitales ((1) CD y (1) USB).

x) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.

y) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

z) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

aa) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la Entidad contratante los

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

i. Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.

ii. Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.

iii. La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.

iv. Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.

v. Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción DEFINIDAS en el diseño.

vi. Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización del supervisor.

bb) Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

cc) No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

dd) Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura:

- **i.** La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
- **ii.** La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

ee) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ff) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

gg) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

hh) Permitir que los empleados e ingenieros designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

ii) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.

jj) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

kk) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

ll) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el interventor y constatar la calidad de los mismos.

mm) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

nn) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

oo) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

pp) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

qq) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

rr) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

ss) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

tt) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

uu) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

vv) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

ww) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

xx) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

yy) EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones

zz) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura a través de la supervisión en un lapso no mayor a 48 horas.

aaa) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **i.** Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
- **ii.** La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
- **iii.** Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
- **iv.** Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

bbb) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

- **i.** El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
- **ii.** El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

ccc) Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Infraestructura.

b) Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

c) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario aún después de terminado el Contrato.

d) Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.

e) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

f) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Infraestructura “supervisor”, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

g) Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

h) Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

i) El oferente adjudicatario se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente adjudicatario, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

j) El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaría de Infraestructura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Infraestructura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k) El oferente adjudicatario se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l) El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

m) Velar por el buen uso de los bienes entregados.

n) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

o) Reportar a la Secretaría de Infraestructura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

p) Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

q) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el interventor/supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

r) Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

s) Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

t) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.

u) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

v) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

w) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

x) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

y) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

z) Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

aa) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

bb) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

cc) En caso que el oferente adjudicatario incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

dd) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Infraestructura.

ee) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

ff) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.

gg) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, según el Acuerdo Distrital No. 0545 del 12 de diciembre de 2022 esta aforado en ($4,749,417,596,372) equivalente a 4.094.325,6 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2023, es de ($1.160.000,00); por Io que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2023, oscila entre ($1.160.000.000,00) y el 10% de la menor cuantía, es decir, la mínima cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a ($116,000,000,00); Por Io tanto, el presupuesto del presente proceso Io ubica en procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía pues superara a la mínima cuantía.

La Entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA (NO APLICA)

12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Este proyecto consiste en la ejecución de obras civiles de Infraestructuras debido a la necesidad y la importancia para mejorar el acceso a los predios rurales, con el mantenimiento y mejoramiento de vías en afirmado siendo esta una alternativa económicamente viable y fácil de ejecutar, construcción de placa huellas en concreto, construcción de alcantarilla tipo tubo de diámetro 36", construcción de disipadores de energía y la canalización de las aguas de escorrentías y lluvias por medio de cunetas en concreto, brindando soluciones estructurales y funcionales de transitabilidad a la vía, permitiendo que se convierta en una renovación en el sector

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rural, donde este tipo de infraestructura vial permite un mayor desarrollo económico generando un dinamismo comercial, entre los centros poblados y la cabecera de los corregimientos y estos conectando con la ciudad de Cali.

Con eso la administración logra una mejor calidad de vida de los habitantes del sector en aspectos de movilidad vehicular y peatonal como aspectos de salubridad, también de tratarse de zonas turística, agropecuaria, traería grandes beneficios a la población y la valorización de los predios aledaños de los distintos tramos del proyecto.

La ejecución de las Obras de Infraestructura a realizar son las siguientes:

1.- LAS BRISAS SECTOR GIOVANNI SOLARTE- CORREGIMIENTO LA CASTILLA – C 62

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Concretos
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.- SECTOR JESÚS GÓMEZ HASTA EL SUSPIRO - CORREGIMIENTO LA CASTILLA – C62

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

3.- VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR MI CASITA - CORREGIMIENTO SALADITO – C60

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CICLÓPEO

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.- VEREDA MONTAÑUELAS SECTOR LA PROMESA - CORREGIMIENTO SALADITO – C 60

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

5.- VEREDA MONTAÑUELAS FRENTE AL PREDIO GUILLERMO PEREZ - CORREGIMIENTO SALADITO – C60

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Concretos
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

6.- VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR LA DIANA - CORREGIMIENTO SALADITO – C60

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Concretos
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

7.- VEREDA LAURELES -SECTOR LA CAROLINA - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Concreto
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO
- SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36'' DE DIÁMETRO

8.- VEREDA ALTO AGUACATAL - SECTOR - EL BALSO - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Drenajes

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

9.- SECTOR - PAILA DE LILIA CURVA LICIMACO VEREDA CABECERA - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61

Los principales capítulos a ejecutar son:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Movimiento de Tierras
- Rellenos y bases
- Concreto

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO

10.- VEREDA CABECERA SECTOR LA "Y" – CORREGIMIENTO LA ELVIRA - C61

Los principales capítulos a ejecutar son:

- Actividades Preliminares
- Movimiento de Tierras y Transporte
- Rellenos y bases
- Concretos
- Drenajes

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).
- EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO
- ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%).

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB-BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS
- CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA
- CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL
- CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO L
- CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO.

Las Especificaciones Técnicas están incluidas en los anexos técnicos y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso:

Los trabajos de obra pública objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por la entidad y aplicando las Especificaciones técnicas incluidas en la Resolución No 4151.010.21.0022 del 23 de Febrero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2023" de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali; y las que no estén reguladas por dicha Resolución se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción y Ensayos de Laboratorio del INVIAS y demás normas vigentes, estas son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios, para la ejecución de las obras. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Las redes de servicios públicos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de EMCALI E.I.C.E. ESP.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. EL

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

A continuación, se presentan los Ítems y cantidades de obra:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
DIRECCION: CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA.						
I ACTIVIDADES PRELIMINARES						
	3			LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).	ML	2.485,00
III MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE						
	15			EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	1.071,00
	20			RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	1.071,00
	22			ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%).	M3/KM	15.892,84
IV RELLENOS Y BASES						
	26			ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	4.281,00
	27			SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95% DEL P.M. OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M3	396,00
	37			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA VÍAS.	M3	98,00
	38			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ESTRUCTURAS.	M3	227,00
VI CONCRETOS						
	87			CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-40. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	90,00
	94			CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE F'C=3500 PSI DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO SIMPLE, FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	ML	203,00
	79			CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=60CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL.	ML	15,00
	85			CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO SIMPLE MR-38. INCLUYE ANTISOL Y JUNTA.	M3	182,00
VII ACEROS						
	95			REFUERZO EN ACERO DE 60000 PSI.	KG	7.051,00

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XI DRENAJES						
	109			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADO (3/4"-1") O GRAVA DE RIO PARA FILTRO EN MUROS.	M3	1,20
	121			CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	18,00
	123			CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	273,00
	AL6344			SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA PERFIL CERRADO EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 5070) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8), Ø=36" (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	12,00
	122			CONSTRUCCIÓN DE DISIPADORES DE ENERGÍA Y SEDIMENTADORES EN CICLÓPEO CON 60% CONCRETO F'C=3000 PSI Y 40% DE PIEDRA DE RIO O CANTO RODADO. INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	6,00
	114			SUMINISTRO INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 36'' DE DIÁMETRO EN CONCRETO SIMPLE, UNIÓN DE CAUCHO PARA ALCANTARILLA.	ML	5,00

NOTA 24 *El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría de la Secretaría de Infraestructura, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes.*

NOTA 25 *Se publicará cuadro adjunto en Excel como FORMULARIO 1 — PRESUPUESTO OFICIAL, para la presentación de la oferta económica.*

12.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En el presente numeral se describe cada uno de los tramos viales a intervenir, con su localización, registro fotográfico, estado y proceso constructivo.

1.- LAS BRISAS SECTOR GIOVANNI SOLARTE- CORREGIMIENTO LA CASTILLA – C62:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Castilla, en el sector Giovanni Solarte.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIRECCIÓN: LAS BRISAS SECTOR GIOVANNI SOLARTE BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA CASTILLA - COMUNA 62					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	350
	Este (X): 1054884,43	Este (X): 1054822,07	AREA	M2	560
	Norte (Y): 878590,45	Norte (Y): 878336,74			



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

Esta es una vía terciaria de un solo sentido vehicular ubicada en zona rural del corregimiento de La Castilla, vía con pendientes muy fuertes lo que hace que en época de invierno se dificulte el tránsito por este sector, debido a que se deteriora con facilidad debido a la escorrentía superficial.
El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene un sin número de beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, mejora la transitabilidad del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios de los predios vecinos que transportan sus productos agrícolas hacia la ciudad de Cali.

Además, disminuye considerablemente los índices de enfermedades virales y de tipo respiratorio, ya que en época de verano la cantidad de polvo disperso en el ambiente sería casi imperceptible. También se reducen los niveles de accidentalidad y los daños en los vehículos, causados por baches y deterioro de la Vía.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO




D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA:** se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto, localización y replanteo de huellas a construir.
3. Excavación en tierra en seco a mano entre 0 - 2m de profundidad (incluye mano de obra y herramienta)
4. Retiro de material de excavación con cargue en volqueta a mano en banco de 0 a 10 km, sin acarreo interno en obra. incluye disposición en botadero
5. Escarificación, conformación y compactación de la subrasante, obras de mantenimiento
6. Suministro e instalación material granular tipo invias para subbase, compactada al 95% del p.m. obras de mantenimiento
7. Colocación de refuerzo de acero de 60000 psi
8. Construcción de huellas en concreto simple mr-40 acelerado a 7 días. incluye antisol y junta
9. Construcción de vigueta de amarre en concreto de f'c 3500 psi de 15x15 cms. incluye suministro de concreto simple, formaleta y curado con antisol
10. Construcción de rampa de acceso a la huella vehicular en concreto
11. Construcción de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según diseño). incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Se realizará escarificación, conformación y compactación de la subrasante a lo largo de las estructuras alcantarilla.
13. Se colocará y compactará el material granular seleccionado tipo Roca Muerta, el cual debe cumplir con las especificaciones de INVIAS. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas para las cunetas. Para alcantarillas, el relleno inicial de fondo de excavación se hará con grava triturada de 3/4" - 1" el cual cumplirá las funciones de nivelar la tubería, absorver asentamientos y filtrar el fondo de la tubería. Se rellena con el mismo material filtrante a los extremos de la tubería hasta el nivel según esquema. Luego se procede a rellenar la excavación a nivel de vía con material granular seleccionado según esquema.
14. Instalación de la formaleta: estando la sub-rasante en óptimas condiciones de conformación y luego de realizar los ensayos de laboratorio de densidad en el terreno y corroborar que cumple con un cbr igual o superior al 95%, se procede a instalar la formaleta transversalmente. Se instalará las formaletas de madera para garantizar que quede construidas secciones intercaladas espesores señalados en los planos (0.10 m de espesor).

CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO: Se fundirá en concreto especificado, comenzando por el extremo inferior de la sección, avanzando en sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en los planos.El concreto será debidamente vibrado, mezclado y nivelado, teniendo en cuenta que debe tener un espesor mínimo de 0.10 m en cuanto a cunetas y de 0.15 m cuando se refiere a huellas. El concreto deberá tener un buen acabado, pues las características que debe cumplir no solo son de funcionalidad sino también de estética. Para esto se deberá cepillar, como sugerencia se podrá emplear una escoba para dar el acabado final.

HUELLAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN SITIO: Como soporte de huellas vehiculares, se colocarán 20 cm de material granular tipo subbase compactado con vibro compactador a lo largo de las losetas vehiculares que se construirán.

Para la construcción de losetas, se deberá tener en cuenta las dimensiones mostradas en los esquemas, con su respectivo acero y el concreto utilizado para las mismas será de 3500 psi con acelerante para concreto tipo sikaset L o similar.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El acabado final consiste en acolillar los bordes, micro texturizado en el área restante, macro texturizado para darle rugosidad a la superficie con cepillo metálico y dilataciones con platina selladas con asfalto solido

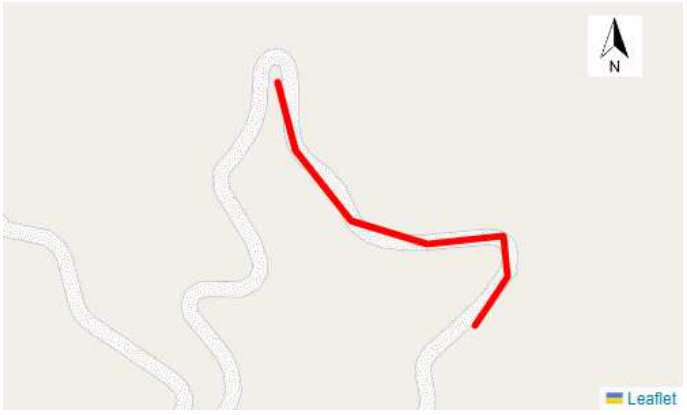
CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN SITIO: Con el fin de evitar la socavación de los lados laterales de la placa huella, por acción de aguas lluvias y garantizar la durabilidad de las obras, se construyen cunetas revestidas en concreto, en forma de V.

2.- SECTOR JESÚS GÓMEZ HASTA EL SUSPIRO - CORREGIMIENTO LA CASTILLA – C62

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Castilla, en el sector Jesús Gómez hasta el Suspiro.

DIRECCIÓN: SECTOR JESÚS GÓMEZ HASTA EL SUSPIRO BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA CASTILLA - COMUNA 62					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	380
	Este (X): 1056642,49	Este (X): 1056469,36	AREA	M2	0
	Norte (Y): 877989,92	Norte (Y): 878201,16			



Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El tramo donde se proyecta construir las cunetas en concreto hace parte de una vía principal, ubicada en el Sector Jesús Gómez hasta el Suspiro, Corregimiento de La Castilla, en un terreno con pendientes medias y fuertes, que son causantes de considerables escorrentías superficiales, haciendo que se deteriore la vía más rápidamente de lo normal, generando posibles accidentes y daños en los vehículos que transitan por este sector, además de generar mayor gasto en su mantenimiento periódico.
Con la construcción de las cunetas, se solucionan las condiciones de estabilidad del terreno, esto conlleva a la protección de la banca de la vía, disminución de peligro de inestabilidad de terrenos, protección de la vida de los residentes y los transeúntes que generalmente utilizan la vía para su desplazamiento.

El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene varios beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, ayuda a mejorar la transitabilidad del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios y los predios vecinos.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto.
4. Se hará escarificación, conformación y compactación de la subrasante.
5. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

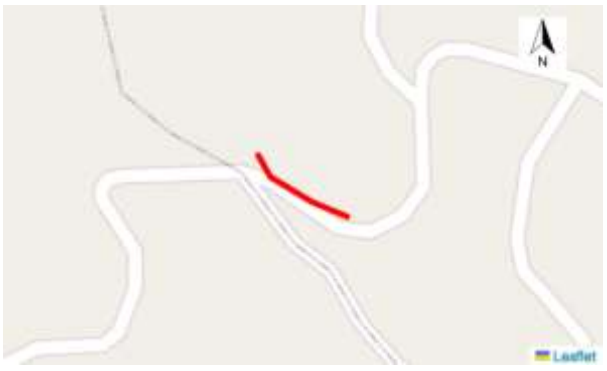
colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de agua en la superficie dependiendo de las condiciones del tiempo predominante.

3.- VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR MI CASITA - CORREGIMIENTO SALADITO – C60

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento del Saladito del Municipio de Cali, en el sector mi casita.

DIRECCIÓN: VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR MI CASITA BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: SALADITO - COMUNA 60					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	140
	Este (X): 1051514	Este (X): 1051469	AREA	M2	84
	Norte (Y): 875860	Norte (Y): 875890			



Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El tramo donde se proyecta construir las cunetas en concreto hace parte de una vía principal, ubicada en la Vereda Nieves Bajas Sector Mi Casita, Corregimiento del Saladito, en el terreno no con cunetas en concreto para conducir la escorrentía superficial que canalicen las aguas lluvias, haciendo que se deteriore la vía más rápidamente de lo normal, generando posibles accidentes y daños en los vehículos que transitan por este sector, además de generar mayor gasto en su mantenimiento periódico.
Con la construcción de las cunetas, se solucionan las condiciones de estabilidad del terreno, esto conlleva a la protección de la banca de la vía, disminución de peligro de inestabilidad de terrenos, protección de la vida de los residentes y los transeúntes que generalmente utilizan la vía para su desplazamiento.
El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene varios beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, ayuda a mejorar la transitabilidad del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios y los predios vecinos.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO




D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES:** previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.

2. **TOPOGRAFÍA:** se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán la excavaciones y conformación para en el área donde ira la cuneta.
6. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas.
7. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos. Se aplicará el curado mediante suministro de antisol sobre la superficie del concreto.
8. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
9. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada

4.- VEREDA MONTAÑUELAS SECTOR LA PROMESA - CORREGIMIENTO SALADITO – C 60:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento del Saladito, en el sector la promesa.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIRECCIÓN: VEREDA MONTAÑUELAS SECTOR LA PROMESA BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: SALADITO - COMUNA 60					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	115
	Este (X): 1053233	Este (X): 1053306	AREA	M2	69
	Norte (Y): 876035	Norte (Y): 876085			



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El tramo donde se proyecta construir las cunetas en concreto hace parte de una vía principal, ubicada en la vereda Montañuelas corregimiento El Saladito, en el terreno no existe cunetas que canalicen las aguas lluvias, haciendo que se deteriore la vía más rápidamente de lo normal, generando posibles accidentes y daños en los vehículos que transitan por este sector, además de generar mayor gasto en su mantenimiento periódico.
Con la construcción de las cunetas, se solucionan las condiciones de estabilidad del terreno, esto conlleva a la protección de la banca de la vía, disminución de peligro de inestabilidad de terrenos, protección de la vida de los residentes y los transeúntes que generalmente utilizan la via para su desplazamiento.
El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene varios beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, ayuda a mejorar la transitabilidad del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios y los predios vecinos.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO



D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFIA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de las huellas y de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán la excavación para el área donde irán las huellas y la cuneta, la escarificación, conformación y compactación de la subrasante se hará en el área de las huellas.
6. Se colocará y compactará el material granular especificado en el ajuste de diseño de pavimento realizado por el contratista, el cual debe cumplir con las especificaciones del INVIAS para subbase. Se realizarán los ensayos de laboratorio necesarios para certificar si la subbase cumple con las especificaciones. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas. Lo mismo que el material de roca muerta en medio de las Dos (2) huellas compactándolo con saltarín o rana vibro compactadora.

7. El acero se instalará en las zonas de las huellas y en el de las vigas de confinamiento y amarre.
8. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de antisol en superficie del concreto.
9. Una vez fundidas las losas de las huellas, el espacio intermedio de las 2 huellas se debe llenar con roca muerta compactado con saltarin o rana vibro compactadora.
10. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
11. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.

5.- VEREDA MONTAÑUELAS FRENTE AL PREDIO GUILLERMO PEREZ - CORREGIMIENTO SALADITO – C60:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento del Saladito, en la vereda Montañuelas frente al predio Guillermo Pérez.

DIRECCIÓN: VEREDA MONTAÑUELAS FRENTE AL PREDIO GUILLERMO PEREZ BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: SALADITO - COMUNA 60					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	105
	Este (X): 1053421	Este (X): 1053488	AREA	M2	252
	Norte (Y): 876035	Norte (Y): 876045			

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene un sin número de beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, mejora la transpirabilidad del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios de los predios vecinos que transportan sus productos agrícolas hacia la ciudad de Cali.
Además, disminuye considerablemente los índices de enfermedades virales y de tipo respiratorio, ya que en época de verano la cantidad de polvo disperso en el ambiente sería casi imperceptible.
También se reducen los niveles de accidentalidad y los daños en los vehículos, causados por baches y deterioro de la Vía

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO



Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto, localización y replanteo de huellas a construir.
3. Excavación en tierra en seco a mano entre 0 - 2m de profundidad (incluye mano de obra y herramienta)
4. Retiro de material de excavación con cargue en volqueta a mano en banco de 0 a 10 km, sin acarreo interno en obra. incluye disposición en botadero
5. Escarificación, conformación y compactación de la subrasante, obras de mantenimiento
6. Suministro e instalación material granular tipo invias para subbase, compactada al 95% del p.m. obras de mantenimiento
7. Colocación de refuerzo de acero de 60000 psi
8. Construcción de huellas en concreto simple mr-40 acelerado a 7 días. incluye antisol y junta
9. Construcción de vigueta de amarre en concreto de f'c 3500 psi de 15x15 cms. incluye suministro de concreto simple, formaleta y curado con antisol
10. Construcción de rampa de acceso a la huella vehicular en concreto
11. Construcción de cunetas revestidas en concreto f'c=3000 psi (según diseño). incluye formaleta, curado con antisol y sellado de juntas.

Instalación de la formaleta: estando la sub-rasante en óptimas condiciones de conformación y luego de realizar los ensayos de laboratorio de densidad en el terreno y corroborar que cumple con un cbr igual o superior al 95%, se procede a instalar la formaleta transversalmente. se instalará las formaletas de madera para garantizar que quede construidas secciones intercaladas espesores señalados en los planos (0.10 m de espesor).
CONSTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CONCRETO: Se fundirá en concreto especificado, comenzando por el extremo inferior de la sección, avanzando en sentido ascendente de la misma y verificando que su espesor sea, como mínimo, el señalado en los planos.
El concreto será debidamente vibrado, mezclado y nivelado, teniendo en cuenta que debe tener un espesor mínimo de 0.10 m en cuanto a cunetas y de 0.15 m cuando se refiere a huellas. El concreto deberá tener un buen acabado, pues las

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

características que debe cumplir no solo son de funcionalidad sino también de estética. Para esto se deberá cepillar, como sugerencia se podrá emplear una escoba para dar el acabado final.

HUELLAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN SITIO: Como soporte de huellas vehiculares, se colocarán 20 cm de material granular tipo subbase compactado con vibro compactador a lo largo de las losetas vehiculares que se construirán.
Para la construcción de losetas, se deberá tener en cuenta las dimensiones mostradas en los esquemas, con su respectivo acero y el concreto utilizado para las mismas será de 3500 psi con acelerante para concreto tipo sikaset L o similar.

El acabado final consiste en acolillar los bordes, micro texturizado en el área restante, macro texturizado para darle rugosidad a la superficie con cepillo metálico.

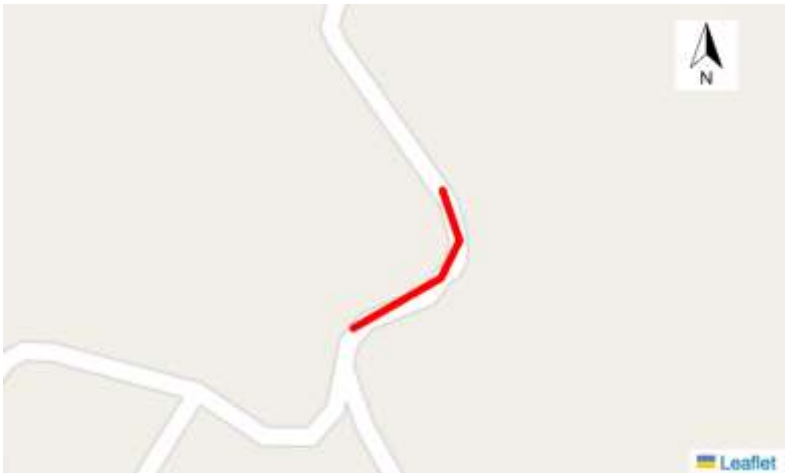
6.- VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR LA DIANA - CORREGIMIENTO SALADITO – C60:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento del Saladito, en la vereda Nieves Bajas en el Sector la Diana.

DIRECCIÓN: VEREDA NIEVES BAJAS SECTOR LA DIANA BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: SALADITO - COMUNA 60					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	105
	Este (X): 1051722	Este (X): 1051689	AREA	M2	252
	Norte (Y): 876003	Norte (Y): 875951			

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El desarrollo y la ejecución del proyecto contiene un sin número de beneficios para los residentes y usuarios que periódicamente utilizan la vía de la vereda Nieves Bajas, representados en el aumento de la calidad de vida de los propietarios del sector y de los transeúntes, mejora el tránsito vehicular del sector y por ende las condiciones económicas de los propietarios de los predios vecinos que transportan sus productos agrícolas hacia la ciudad de Cali. Además, disminuye considerablemente los índices de enfermedades virales y de tipo respiratorio, ya que en época de verano la cantidad de polvo disperso en el ambiente sería casi imperceptible.

También se reducen los niveles de accidentalidad y los daños en los vehículos, causados por baches y deterioro de la Vía

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de las huellas y de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán la excavación para el área donde irán las huellas y la cuneta, la escarificación, conformación y compactación de la subrasante se hará en el área de las huellas.
6. Se colocará y compactará el material granular especificado en el ajuste de diseño de pavimento realizado por el contratista, el cual debe cumplir con las especificaciones del INVIAS para subbase. Se realizarán los ensayos de laboratorio necesarios para certificar si la subbase cumple con las especificaciones. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas. Lo mismo que el material de roca muerta en medio de las Dos (2) huellas compactándolo con saltarín o rana vibro compactadora.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. El acero se instalará en las zonas de las huellas y en el de las vigas de confinamiento y amarre.
8. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de antisol en superficie del concreto.
9. Una vez fundidas las losas de las huellas, el espacio intermedio de las 2 huellas se debe llenar con roca muerta compactado con saltarín o rana vibro compactadora.
10. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
11. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.

7.- VEREDA LAURELES -SECTOR LA CAROLINA - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Elvira, en la vereda los Laureles en el sector la Carolina.

DIRECCIÓN: VEREDA - LAURELES -SECTOR - LA CAROLINA - CORREGIMIENTO - LA ELVIRA BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA ELVIRA - COMUNA 61					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	265
	Este (X): 1051774,68	Este (X): 1051650,2039	AREA	M2	742
	Norte (Y): 879820,425	Norte (Y): 879794,9559			

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La construcción de las huellas se hará mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, Las huellas serán de 80 cms de ancho cada una con una separación de 70 cms para un total de 2,30 mts. con una longitud de 80 ML cada una.

De igual manera se construirá 265 ml de cuneta mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, se pretende con este proyecto mejorar la movilidad del sector La Carolina ya que este sector es la ruta de acceso de varias familias a la vereda laureles parte alta, este sector se caracteriza por ser turístico tanto para senderismo como avistamiento de aves, vehículos que prestan los servicios de recolección de basuras, servicio público y escolar, vehículos de los prestadores de servicios de energía y alumbrado público, por estas razones es necesario la intervención con este proyecto para brindarle bienestar a la comunidad del corregimiento de La Elvira.

la CVC emitió viabilidad técnica para intervención de 300 metros lineales de huellas vehiculares, para lo cual realizo la sustracción de área para tal fin, el tramo de este proyecto se encuentra inmerso dentro de esta área sustraída, por consiguiente, el proyecto es viable, siendo la construcción de 265 Ml de huellas vehiculares las cuales se implantan al final de la zona sustraída.

de igual manera el DAPM y la secretaria de vivienda y hábitat, emitieron sus respectivos conceptos técnicos en un tramo de 500 metros lineales en el sector la carolina en dicho tramo en su parte central se implantará el proyecto de huellas vehiculares.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO



D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de las huellas y de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán la excavación para el área donde irán las huellas y la cuneta, la escarificación, conformación y compactación de la subrasante se hará en el área de las huellas.
6. Se colocará y compactará el material granular especificado en el ajuste de diseño de pavimento realizado por el contratista, el cual debe cumplir con las especificaciones del INVIAS para subbase. Se realizarán los ensayos de laboratorio necesarios para certificar si la subbase cumple con las especificaciones. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecidas. Lo mismo que el material de roca muerta en medio de las Dos (2) huellas compactándolo con saltarín o rana vibro compactadora.

7. El acero se instalará en las zonas de las huellas y en el de las vigas de confinamiento y amarre.
8. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de anti-sol en superficie del concreto.
9. Una vez fundidas las losas de las huellas, el espacio intermedio de las 2 huellas se debe llenar con roca muerta compactando con saltarín o rana vibro compactadora.
10. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
11. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.
12.

8.- VEREDA ALTO AGUACATAL - SECTOR - EL BALSO - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Elvira, en la vereda Alto Aguacatal en el Sector El Balso

DIRECCIÓN: VEREDA - ALTO AGUACATAL - SECTOR - EL BALSO BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA ELVIRA - COMUNA 61					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	750
	Este (X): 1053324,224	Este (X): 1053421,972	AREA	M2	450
	Norte (Y): 879708,651	Norte (Y): 879432,682			

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La construcción de la cuneta se hará mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, ya que este tramo se encuentra en la vía principal beneficiando a la comunidad de los corregimientos de La Elvira y La Castilla, en especial a los habitantes de la vereda Alto Aguacatal, para lo cual se ejecutarían obras para el adecuado manejo de las aguas de escorrentía que circulan por todo el centro de la vía, siendo esta consecuencia lo que deteriora rápidamente la capa de rodadura, siendo esta vía importante para la circulación de campesinos con sus productos agrícolas, gran cantidad de vehículos con turistas, vehículos de transporte público, vehículos prestadores de los servicios básicos.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO





Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindario del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán las excavaciones y conformación para en el área donde ira la cuneta.
6. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas.
7. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos. Se aplicará el curado mediante suministro de anti-sol sobre la superficie del concreto.
8. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.

9.- SECTOR - PAILA DE LILIA CURVA LICIMACO VEREDA CABECERA - CORREGIMIENTO LA ELVIRA – C61:

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Elvira , en la vereda Cabecera en el sector Paila de Lilia Curva Licimaco

DIRECCIÓN: SECTOR - PAILA DE LILIA CURVA LICIMACO VEREDA - CABECERA BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA ELVIRA - COMUNA 61					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	145
	Este (X): 1052544	Este (X): 1052536	AREA	M2	406
	Norte (Y): 880430	Norte (Y): 880322			



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La construcción de las huellas se hará mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, Las huellas serán de 80 cms de ancho cada una con una separación de 70 cms para un total de 2,30 mts. con una longitud de 145 ML cada una.
Se pretende con este proyecto mejorar la movilidad del sector Paila de Lilia ya que hacia este sector viven más de 30 familias entre las cuales existen personas en condición de adulto mayor, también es un sector turístico de la ciudad de Cali,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acceso hacia la quebrada aguacatal y zonas de cascadas las cuales son generadoras de turismo permanente para el corregimiento. Circulación permanente de los vehículos de turistas, vehículos que prestan los servicios de recolección de basuras, vehículos de los prestadores de servicios de energía y alumbrado público por ende es necesario su mantenimiento para brindarle bienestar a la comunidad de este sector del corregimiento de La Elvira.
El esquema vial aportado hace referencia a la vía principal que atraviesa longitudinalmente la cabecera del corregimiento de La Elvira, vía en la que se implantará el presente proyecto, de igual manera se aclara que el área de implantación de las huellas vehiculares será dentro del área sustraída de la reserva forestal La Elvira como consta en el certificado aportado y emitido por la secretaria de vivienda.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO




D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaría del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de las huellas y de la cuneta .

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.
5. Se harán las excavaciones para el área donde irán las huellas y la cuneta, la escarificación, conformación y compactación de la subrasante se hará en el área de las huellas.
6. Se colocará y compactará el material granular especificado en el ajuste de diseño de pavimento realizado por el contratista, el cual debe cumplir con las especificaciones del INVIAS para subbase. Se realizarán los ensayos de laboratorio necesarios para certificar si la subbase cumple con las especificaciones. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas. Lo mismo que el material de roca muerta en medio de las Dos (2) huellas compactándolo con saltarín o rana vibro compactadora.
7. El acero se instalará en las zonas de las huellas y en el de las vigas de confinamiento y amarre.
8. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de anti-sol en superficie del concreto.
9. Una vez fundidas las losas de las huellas, el espacio intermedio de las 2 huellas se debe llenar con roca muerta compactando con saltarín o rana vibro compactadora.
10. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
11. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.

10.- VEREDA CABECERA SECTOR LA "Y" – CORREGIMIENTO LA ELVIRA - C61

A.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se encuentra localizado en el corregimiento de la Elvira del Municipio de Cali, en el Sector La "Y" de la Cabecera.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DIRECCIÓN: VEREDA - CABECERA- SECTOR - LA Y BARRIO / COMUNA / CORREGIMIENTO: LA ELVIRA - COMUNA 61					
COORDENADAS (Magna Sirgas)	INICIO	FINAL	LONGITUD	M	130
	Este (X): 1052395	Este (X): 1052332	AREA	M2	364
	Norte (Y): 880934	Norte (Y): 880840			



B.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

La construcción de las huellas se hará mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, Las huellas serán de 80 cms de ancho cada una con una separación de 70 cms para un total de 2,30 mts. con una longitud de 130 ML cada una.

De igual manera se construirá 260 ml de cuneta mediante la recuperación de la vía del tramo que se escogió para tal caso, se pretende con este proyecto mejorar la movilidad de la cabecera de la Elvira ya que este sector es una de las rutas de acceso de hacia la cabecera del corregimiento, ya que este sector se caracteriza por ser turístico, transitan vehículos que prestan los servicios de recolección de basuras, servicio público y escolar, por estas razones es necesario la intervención con este proyecto para brindarle bienestar a la comunidad del corregimiento de La Elvira.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. concepto CVC: La Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC), relaciona la sustracción de la Reserva Forestal del Municipio de Santiago de Cali en 3 zona, siendo el caso pertinente al proyecto la zona 2 que comprende lo siguientes:

   zona General No. 2: Abarca las cabeceras de los corregimientos de Pichindé, La Leonera, Felidia, El Saladito, La Elvira y La Castilla y los asentamientos Las Nieves, Los Laureles, San Pablo, San Miguel, Montañuela y Patio Bonito, con una extensión de 1.344,60 hectáreas (El área sustraída en la cabecera del corregimiento de La Elvira se muestra en el anexo suministrado por la CVC).

b. de igual manera el Departamento Administrativo de Planeación Municipal DAPM suministro esquema vial general desde el punto denominado vuelta del cerezo hasta la cabecera del corregimiento de La Elvira donde el sitio a implantar el proyecto se encuentra inmerso en la vía objeto del concepto técnico emitido como se muestra en el anexo esquema vial (Anexo plano de la cabecera del corregimiento de La Elvira suministrado por el DAPM, donde se muestra el esquema vial del sector sitio donde se implantara el proyecto).

c. El Ministerio de Economía Nacional declaró con las Leyes 54 de 19412 y 175 de 19483 adjudicar al municipio de Cali los baldíos ubicados en las hoyas hidrográficas de los ríos Cali, Aguacatal, Meléndez, Cañaveralejo, Lily y Pance; y que dichas adjudicaciones fueron ratificadas por el Ministerio de Agricultura, mediante la Resolución 806 de 1960 (3 de septiembre), protocolizada en la escritura pública No. 907 del 28 de febrero de 1961 de la Notaria Tercera de Cali, y debidamente registrada en las matrículas inmobiliarias No. 370-22695, 370- 137447, 370-137448 y 370-137409.

   En este sentido, afirma que las declaratorias de las áreas de Reserva Forestal y del Parque Nacional hicieron que los bienes que las comprendían, dentro de los que se encuentran los corregimientos de Felidia, La Leonera, Pichindé, Los Andes, Saladito, La Paz, La Castilla, La Elvira, Villacarmelo, Pance y La Buitrera, se constituyeran como bienes de uso público inalienables, imprescriptibles e inembargables.

   Señala que posteriormente, mediante el Acuerdo 45 de 1968 (29 de mayo), el municipio de Cali cedió al Instituto de Vivienda del Municipio de Cali – INVICALI los baldíos que le habían sido adjudicados por las Leyes 54 de 1941

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y 175 de 1948, Añade que INVICALI cedió nuevamente al municipio 236.967.623.88 m² y 1.709.801 m², pertenecientes, respectivamente, a los terrenos que hacían parte del Parque Nacional y las Reservas Forestales, descontando aquellas áreas que había enajenado a particulares, pues se suprimió la entidad mediante el Decreto 1546 de 1995 (29 de diciembre). Lo anterior, señala, se hizo mediante las escrituras públicas No. 1182 de julio 27 de 1997 y 1495 del 6 de octubre del mismo año, de la Notaría Única de la Candelaria, registradas en los folios de matrícula inmobiliaria No. 370-105439 y 370-22695.

C.- REGISTRO FOTOGRAFICO




D.- PROCESO CONSTRUCTIVO

1. **PRELIMINARES**: previo a la iniciación del proceso constructivo se debe hacer la socialización del proyecto a la comunidad vecindaria del proyecto o vía descrita con participación de los líderes, los constructores y los supervisores.
2. **TOPOGRAFÍA**: se debe localizar la longitud y áreas totales descritas en el presente proyecto.
3. Por ser una obra en la zona rural esta no cuenta con redes de acueducto y alcantarillado, la Secretaría de Infraestructura y Valorización procederá a la construcción de la estructura de las huellas y de la cuneta.
4. Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños en redes tanto en redes de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

energía como en redes de gas, y de acueducto y alcantarillado si ellas existieren.

5. Se harán la excavación para el área donde irán las huellas y la cuneta, la escarificación, conformación y compactación de la subrasante se hará en el área de las huellas.
6. Se colocará y compactará el material granular especificado en el ajuste de diseño de pavimento realizado por el contratista, el cual debe cumplir con las especificaciones del INVIAS para subbase. Se realizarán los ensayos de laboratorio necesarios para certificar si la subbase cumple con las especificaciones. Se deberán chequear abcisado, niveles y pendientes establecidas. Lo mismo que el material de roca muerta en medio de las Dos (2) huellas compactándolo con saltarín o rana vibro compactadora.
7. El acero se instalará en las zonas de las huellas y en el de las vigas de confinamiento y amarre.
8. Se mezclará el concreto en el sitio, si no es posible el suministro de concreto premezclado previo diseño de mezcla presentado por el contratista. Al colocar el material se deberá aplicar el vibrador y se controlarán los niveles de vaciado hasta lograr niveles uniformes y perfectamente planos con una superficie rugosa después de provocarla mediante el barrido exigido. Se aplicará el curado mediante suministro de anti-sol en superficie del concreto.
9. Una vez fundidas las losas de las huellas, el espacio intermedio de las 2 huellas se debe llenar con roca muerta compactando con saltarín o rana vibro compactadora.
10. Después de haber culminado las obras objeto del proyecto, se deben recoger los escombros y material sobrante que quede en ella.
11. 11. Hacer entrega mediante de acta de recibo de la obra firmado por la comunidad beneficiada.

12.1.2 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

I. El contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. El contratista deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del equipo ambiental del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad.

II. Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

III. Aunque el proyecto no requiere licencia ambiental, ni permisos ambientales como ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, levantamientos de vedas y demás permisos ambientales, el contratista deberá exigir a los proveedores los siguientes permisos ambientales: Materiales pétreos, sitios de disposición final de los RCD , presentar ante el DAGMA la formulación, implementación y actualización cuando se requiera del Programa de Manejo Ambiental de RCD, según Resolución 0472 de 2017, de igual forma se deberá especificar en el PAGA como será el suministro de agua para las necesidades de la obra, de requerirse el uso de madera para formaletas o tacos de guadua para otras necesidades, se deberán adquirir en sitios legalmente autorizados por la autoridad ambiental, para la comercialización de maderas, el contratista deberá presentar ante la Interventoría todos los documentos legales anteriormente mencionados previo al inicio de actividades para la respectiva revisión y aprobación, en caso de que se presente cambio de proveedores durante la ejecución de las obras, se deberá informar previamente a la supervisión.

IV. De acuerdo con el procedimiento e identificación de las necesidades ambientales del proyecto, debido a la dimensión, características y alcance de estos, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 estas obras no requieren de una licencia ambiental o un instrumento equivalente que deba ser aprobado por una autoridad ambiental. En su defecto si se llegaran a identificar la necesidad del aprovechamiento de recursos naturales o permisos ambientales, estos deberán ser solicitados a la autoridad ambiental respectiva.

V. Adicionalmente, es relevante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1527 del 3 de septiembre de 2012 (modificada por la resolución No. 1274 de 2014), Por la cual señala las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

social, de manera que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar sustracción del área.

VI. Los proyectos respectivos enmarcados en este proceso que no requieren de aprovechamiento de los recursos naturales contenidos em el decreto 1076 de 2015 no necesitarán de algún trámite ante la autoridad ambiental para su ejecución.

VII. Es importante resaltar de que independientemente de la no necesidad de una licencia ambiental o permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, el contratista se encuentra dentro del marco de una legislación ambiental que es de conocimiento público y de estricto cumplimiento en cualquier proceso constructivo del país.

VIII. En este sentido, el contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. Por lo tanto, el contratista deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente, y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la gestión ambiental.

IX. Se le informa al Contratista de que algunos de los proyectos pueden estar localizados dentro de un sector de reservas forestales o zonas de prioridad o importancia ecológica, altamente sensibles, en consecuencia, como una medida de protección a los Recursos Naturales El Contratista deberá dar a conocer entre su equipo de trabajo lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12.1.1 PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL (PAGA)

I. El proyecto de mantenimiento de la malla vial del sector rural no requiere licencia ambiental, por lo cual aplica la elaboración del documento PAGA, el cual deberá ser diseñado con los lineamientos del “Plan de Adaptación a la Guía Ambiental del INVIAS - PAGA en su versión 2011”.

II. El PAGA deberá ser elaborado por el equipo ambiental del contratista para aprobación de la supervisión. El cual será el instrumento de manejo ambiental y referente técnico que regirá este proyecto y todas las actividades y acciones deberán estar contempladas dentro de la normativa ambiental vigente aplicable.

III. Se deberán documentar las acciones adelantadas y los procesos constructivos propuestos para que estos junto con el PAGA aprobados sean enviados por parte de la Secretaría de Infraestructura a la autoridad ambiental para notificación y seguimiento. El Contratista Deberá contar con el equipo de especialistas calificado. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la gestión ambiental. En función del cumplimiento del programa Ambiental deberá estructurar los informes mensuales, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo PAGA.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.2. EQUIPO DE TRABAJO AMBIENTAL

I. El Contratista Deberá contar con el equipo de especialistas calificado, el cual deberá tener experiencia en participación de proyectos de Infraestructura Vial con Licencias Ambientales, y elaboración de informes de cumplimiento ambiental de acuerdo con los términos de referencia de la ANLA. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la Entidad contratante y la Supervisión, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la Licencia Ambiental.

II. El contratista pondrá a disposición todo el personal del equipo ambiental para atender y resolver solicitudes que realice la autoridad ambiental en el ejercicio del desarrollo del proyecto.

III. El Contratista deberá, a través de su equipo ambiental, dar a conocer lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a las autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

12.1.3. PUNTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA VIRTUAL DENOMINADO “OBRAS DE CORAZÓN”

El Contratista deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano, denominado Punto “***OBRAS DE CORAZÓN***”, donde se ubicarán los siguientes canales de comunicación: escrito, telefónico y virtual desde el inicio del proyecto, y continuará con la prestación de la atención a la ciudadanía en la etapa de construcción, previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura; en el cual se

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. El Punto "***OBRAS DE CORAZÓN***" funcionará en las instalaciones de las oficinas del contratista y deberá disponer de toda la información necesaria para la atención a la ciudadanía.

El horario de atención del punto "***OBRAS DE CORAZÓN***" deberá ser propuesto por el Contratista y aprobado por la Supervisión de la Secretaría de Infraestructura, atendiendo a las necesidades del proyecto y de la comunidad. El número de horas de atención no podrá ser inferior a 30 horas semanales.

Los números telefónicos, el correo electrónico para la atención al ciudadano deberá ser entregada por el Contratista, con previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura, al inicio del proyecto, para la elaboración del material de divulgación. Es importante aclarar que no se admiten correos electrónicos personales, para la atención ciudadana del Punto "***OBRAS DE CORAZÓN***".

El número telefónico, correo electrónico y horario de atención del punto "***OBRAS DE CORAZÓN***" y de la atención a la ciudadanía en los recorridos urbanos o rurales, deben ser divulgados a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto y a las autoridades locales. El contratista deberá realizar todas las acciones necesarias, que garantice la satisfacción en la atención a los requerimientos de la comunidad.

12.1.2 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para la elaboración y aprobación del Plan de Manejo de Transito (plan de desvíos), cuando sea necesario; Colocar y mantener las señalización de Obra las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial– Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015[1], y en la Resolución No. 0001885 del 17 de Junio de 2015 "Por el cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", emanada del

[1] Ver Guía para la Presentación de Planes de Manejo de Transito Ante la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali -Secretaría de Movilidad, Versión 3- Julio de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ministerio de transporte. Dichas señalizaciones deben ser dispuestas en cada frente de trabajo que tenga el contratista y son de obligatorio cumplimiento.

12.1.3 MAQUINARIA

Los contratistas deberán mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requeridas, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos, con los índices de calidad **excelentes.**

Todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del Interventor y posterior Vo. del Supervisor.

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- **1 UND.** VOLQUETA CON CARPA, CAPACIDAD. (min 7 m3).
- **1 UND** MEZCLADORA HORMIGONERA CAPACIDAD (min 2 m3).
- **1 UND** EQUIPO TOPOGRÁFICO. (COMISIONES)
- **1 UND.** MINICARGADOR (ORUGA Y/O LLANTA).
- **1 UND** CAMION CAPACIDAD (min 5 ton)
- **1 UND** COMPACTADOR

12.1.3.1. CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS

El contratista deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas o daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos pudieran sufrir, no serán causal que exima al contratista del cumplimiento de las obligaciones. La Supervisión de la Secretaría de Infraestructura podrá exigir el reemplazo o reparación, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.3.2. EMISIONES

Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

12.1.3.3. ASPECTOS DE SEGURIDAD

Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado, la relación del equipo mínimo necesario que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario de la propuesta económica los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto. Dicha relación será entregada a la supervisión del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto, características, tecnología y estado de operación, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La supervisión durante el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Infraestructura requiere que el proponente adjudicatario de la presente selección abreviada de menor cuantía, tenga una organización mínima que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el oferente adjudicatario en la ejecución de las obras en la etapa de construcción y liquidación. Deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

El oferente que resulte adjudicatario de la presente selección abreviada de menor cuantía deberá contar con el siguiente personal mínimo:

PERSONAL PROFESIONAL

1 PERSONAL PROFESIONAL					**DEDICACION MENSUAL (Hombre – mes)**		
					CONSTRUCCION		
Cod.	**DESCRIPCIÓN**	**CATEGORIA**	**UND**	**CANT**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
1	Director de Obra	3	h-m	1	100%	100%	100%
2	Ing. Residente	4	h-m	1	100%	100%	100%
3	Profesional Ambiental	5	h-m	1	50%	50%	50%

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

2. PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO				**DEDICACIÓN MENSUAL (hombre - mes)**		
				CONSTRUCCION		
Cod.	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**MES 1**	**MES 2**	**MES 3**
1	Inspector de Obras	h-m	1	100%	100%	100%
2	Inspector de: Ambiental, PMT y SG-SST	h-m	1	100%	100%	100%
3	Auxiliar Área Social	h-m	1	50%	50%	50%
4	Topógrafo	h-m	1	20%	20%	20%
5	Cadenero1	h-m	2	20%	20%	20%
6	Dibujante	h-m	1	50%	50%	50%
7	Laboratorista Auxiliar	h-m	1	50%	50%	50%
8	Conductor-Motorista	h-m	1	100%	100%	100%
9	Secretaria 1	h-m	1	50%	50%	50%

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar en los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, la siguiente información:

I. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

II. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

III. Copia Diploma o Acta de grado de la Especialización que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.

IV. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

V. Fotocopia de la Libreta Militar (Si Aplica).

VI. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

VII. Hoja de vida.

VIII. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Cargo ejercido por el profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.

IX. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

X. En el caso del personal SST: copia de la licencia en Salud Ocupacional, certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15).

XI. Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima.

XII. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, expedidos por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Cali, y Contraloría General de la República, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, todos ellos vigentes.

XIII. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

NOTA 26 *El no cumplimiento del personal mínimo requerido y con la disponibilidad solicitada, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 27 *Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.*

NOTA 28 *Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.*

NOTA 29 *No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.*

NOTA 30 *En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soportes que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.).*

NOTA 31 *Una vez adjudicado el contrato, el Representante de la Persona Jurídica o Representante del proponente plural o la proponente persona Natural, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que aportará al inicio del contrato las hojas de vida del personal señalado en el presente numeral.*

NOTA 32 *El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.*

NOTA 33 *Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser remplazados sin previa autorización de la Entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.*

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

- *"**ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Secretaría de Infraestructura lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la obra.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría en los plazos establecidos en la Minuta del contrato, y los estudios previos, la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral (según lo estipulado en los pliegos de condiciones y documentos contractuales) o contrato de prestación de servicios según corresponda, para la totalidad del personal, incluir el objeto del contrato de la Secretaría de Infraestructura, valor y especialidad.
- Copia certificado médico de Aptitud Laboral de ingreso
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral con máximo 30 días calendario de expedición.
- Notificación de riesgos.
- Copia de la certificación o acta que evidencie la inducción del personal.
- Formato derecho a examen médico laboral de retiro.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Secretaría de Infraestructura lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 34 *Máximo tres (3) días después del inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al supervisor el equipo de profesionales exigido a continuación:*

12.2.1. PERSONAL PROFESIONAL

12.2.1.1. INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo, con dedicación de tiempo total del ***50%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 4

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***SEIS*** **(06)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** o **SUPERVISOR** o **ASESOR** de proyectos de Obras Civiles.

12.2.1.2. INGENIERO RESIDENTE

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 5

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***Cuatro (04*****)** años a

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como **RESIDENTE** de proyectos de Obras Civiles.

12.2.1.3. PROFESIONAL AMBIENTAL

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***50%.***
CANTIDAD: 1
CATEGORIA 5

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional como Ingeniero Ambiental y/o Civil y/o Ambiental y Sanitaria y/o Ingeniería Forestal y/o Biólogo y/o Ecologista y/o afines; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, en el caso del Biólogo o Ecologista, Con especialización, maestría o doctorado en Manejo Integrado del Medio Ambiente y/o Especifica en Ambiental y/o posgrados Afines al Área Ambiental. Con experiencia general igual o superior a **CUATRO (04)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
EXPERIENCIA ESPECIFICA
Tener como mínimo **Tres *(03)*** años de experiencia específica como **RESIDENTE** o **ESPECIALISTA AMBIENTAL** o **ASESOR AMBIENTAL** en proyectos de Obras Civiles.

12.2.2. PERFIL PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El contratista deberá presentar para aprobación de la Supervisión las siguientes hojas de vida, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta del contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obra, en los pliegos de condiciones, anexo técnico, con el fin de verificar que se cumplen con los requisitos establecidos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia suficiente y requerida en el presente proceso del personal técnico y personal administrativo que se relacionan a continuación

12.2.2.1. INSPECTOR DE OBRAS

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

CANTIDAD: 1

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Acreditar título Técnico o tecnólogo en áreas de ingeniería o estudiantes de último semestre de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte (*séptimo semestre (7) en adelante),* con experiencia general Igual o superior a ***DOS (02*)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional para los técnicos o tecnólogos, (*para los estudiantes de pregrado, se considera la experiencia general como válida haber cursado séptimo semestre en adelante*), y tener como mínimo ***Un (01)*** año de experiencia específica como **INSPECTOR DE OBRA** y/o **AUXILIAR DE OBRA,** de proyectos de Obras Civiles.

12.2.2.2. INSPECTOR: AMBIENTAL, PMT, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

CANTIDAD: 1

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA
Acreditar título Técnico o tecnólogo Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional, con experiencia Igual o superior a ***DOS (02*)** años a partir de la expedición de la licencia para los técnicos o tecnólogos, (*para los estudiantes de pregrado, se considera la experiencia general como válida haber cursado séptimo semestre en adelante*), y tener como mínimo ***Un (01)*** año de experiencia específica como **INSPECTOR SST** y/o **AUXILIAR SST** y/o **TECNICO SST** de proyectos de Obras Civiles. ***Con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional.*** ***Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15)***

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad están conformados por:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	***RESULTADO***
Requisitos Habilitantes	*13.2 CAPACIDAD JURÍDICA*	*Cumple / No cumple*
	13.3 EXPERIENCIA	*Cumple / No cumple*
	13.4 CAPACIDAD FINANCIERA	*Cumple / No cumple*
	13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*Cumple / No cumple*
	13.6 CAPACIDAD RESIDUAL	*Cumple / No cumple*

El Equipo Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

13.1. GENERALIDADES:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del pproceso de ccontratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de ccondiciones definitivo.

13.2. CAPACIDAD JURÍDICA
(Cumple/ No Cumple)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

13.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 35 *En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.2.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.2.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.2.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.2.7. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nº 1082 de 2015, en Audiencia Pública que se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma del presente proyecto de pliegos de condiciones, se efectuará un sorteo con el fin de escoger entre los aspirantes a diez (10) proponentes, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de selección abreviada por menor cuantía.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.8. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de un sistema de balotas, así: Se dispondrá de un mecanismo tipo balotera, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentra en perfectas condiciones y totalmente vacía. Habrá tantas balotas como posibles proponentes, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

En el registro de manifestación de interés, se le asignara el número correspondiente para el sorteo de conformidad con el orden de recibo de la manifestación de ofertar en la plataforma SECOP II.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de participantes, correspondiendo cada una de ellas a la numeración del orden de llegada de las manifestaciones de interés, de cada interesado en participar en el presente proceso de selección.

Acto seguido, se introducen todas las balotas en la tómbola a la vista de los participantes y se procede a hacerla girar hasta que caiga la primera balota, y repetidamente una a una hasta obtener la décima balota. Se consideran admitidos los primeros diez números que por azar han sido escogidos.

Esta audiencia se realizará en el Centro Administrativo Municipal (CAM), piso 12 instalaciones de la Secretaría de Infraestructura.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

Cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), la Secretaría de Infraestructura conformará la lista con los oferentes interesados; caso en el cual no se llevará a cabo la audiencia pública.

En los dos (2) casos anteriores, se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, con el fin de ser consultada por lo interesados.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de posibles oferentes, conformada según lo establecido en este punto.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso establecido en el SECOP II.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

13.2.9. CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 457.297.264) M/CTE

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23.

13.3. EXPERIENCIA

(*Cumple/No cumple)*

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A. La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.
B. La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes.

C. Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral **13.2.6** cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

13.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 - EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la *"Matriz 1 – Experiencia"*:

- **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:**

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia		**X**
Justificación de la complejidad técnica de la	• El mantenimiento de las vías terciarias se hace necesario para el desarrollo del campo y la consolidación de los corregimientos del Distrito, dado que es difícil la intercomunicación	

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Matriz 1 - Experiencia	terrestre de la población rural con las cabeceras de los corregimientos y estos a su vez con la ciudad de Cali, debido a que las vías se encuentran en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito, afectando la comercialización de productos hacia el centro urbano. • La Secretaria de Infraestructura determinó las siguientes variables que justifican condiciones de Alta Complejidad técnica: • La Mano de Obra disponible en el sector, puede presentar inconvenientes a la hora de contratar personal, los profesionales deberán cumplir con las características requeridas para la ejecución de la obra, el personal técnico deberá tener experiencia y formación para la intervención de los proyectos y el personal obrero el cual deberá tener experiencia para que se cumpla con el rendimiento esperado, • El clima en la región es bastante impredecible, y se debe generar un plan de acción que debe realizar el contratista seleccionado para mitigar los tiempos muertos que pudieran acaecer por esa variable, donde dentro del plan de acción se pueda recuperar el tiempo perdido y se pueda cumplir con los tiempos establecidos por la Secretaría de Infraestructura, el cual deberá implementar de forma inmediata minimizando el riesgo de sufrir retrasos y que no se cumpla con los tiempos establecidos. • Los Materiales y Equipos deben permanecer a todo momento en todos los frentes de trabajo, los contratistas deberán tener una logística donde reduzca los tiempos de espera, y así

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	garantice la correcta ejecución en los tiempos establecidos dentro del cronograma de obra, esto requiere una planeación donde se tenga contemplado la disponibilidad de la maquinaria en buen estado en todos los frentes de trabajo y el material acopiado en cada frente con un óptimo almacenaje, evitando que los frentes de obra presenten retrasos debido a una maquina averiada o falta de materiales, ocasionando dilaciones que pueden generar el incumplimiento en los tiempos de entrega. • El proyecto no es ajeno a los problemas de Orden Público, por tratarse de varios frentes que se encuentran dispersos en diferentes corregimientos del Distrito, se tiene que lidiar con distintos grupos al margen de la ley, se tiene presente que en las distintas zonas donde se va realizar estas intervenciones se encuentran ubicadas en zonas que han sido afectadas por dichos grupos delincuenciales y estas se encuentran delimitadas por fronteras invisibles las cuales para comunicarse, trasladar materiales, maquinaria y personal profesional, técnico y obreros deben conocer muy bien la zona y así minimizar el riesgo de orden público que se presente. • Dentro de la logística que tiene que contemplar el contratistas se debe examinar las Vías de Acceso, ya que por tratarse de frentes que se encuentran ubicados en zonas remotas, con acceso limitado, los contratistas deberán tener un plan de acción donde se tenga previsto el traslado o trasiego de material a todos los

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	frentes de trabajo el cual implica el conocimiento de la zona a intervenir el cual este problema no sea un factor que pueda afectar el rendimiento y por ende la respectiva finalización de las obras en los tiempos establecidos por la Secretaría de Infraestructura. • Por tratarse de obras ubicadas en la zona rural, estos tramos se encuentran ubicados geográficamente en la montaña, generando pendientes bastantes considerables los cuales dificulta su proceso constructivo.

13.3.2. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 100 y 1.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	**GENERAL**	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita. Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 70% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
Cuantías del procedimiento de contratación:		**Entre 100 y 1.000 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	
		Longitud de vía a intervenir en este proceso: 2.470 ML

NOTA 36 *De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los contenidos en la Matriz 1 – Experiencia que constan en el numeral* ***2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.***

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del Pliego de Condiciones En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda)

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6. del Pliego de Condiciones.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran “Carreteras primarias” aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

13.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

NOTA 37 *El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene:*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13 del Pliego de Condiciones, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.3.4. CLASIFICADOR DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Para la acreditación de la presente experiencia, el proponente deberá acreditar la experiencia de conformidad con la información inscritos en el Registro Único de Proponentes (para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, motivo por el cual el Proponente debe estar acreditado en alguno de los Códigos que se señalan a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72103300	720000	721000	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de Infraestructura
72141003	720000	721400	721410	Servicios de Mantenimiento de calles y carreteras
72141103	720000	721400	721411	Servicio De Pavimentación de Calles y Carreteras

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

13.3.6. DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.3.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.3.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos co los cuales el Proponent cumple la experienci acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial d obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones

13.4. CAPACIDAD FINANCIERA

(*Cumple/No cumple)*

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

- ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO***

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

- ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES***

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

13.4.1 CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

CAPITAL DE TRABAJO: del pliego tipo de los procesos de Infraestructura de Transporte que se adelanten por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en su versión 3, el Capital de Trabajo (CT) del oferente deberá ser **Mayor o Igual** al capital de trabajo demandado (CTd).

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado (CTd) para el presente proceso se calcula así:

CTd = 10% x PO (Presupuesto oficial)

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

13.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(*Cumple/No cumple)*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO***

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO***

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

RESUMEN DE INDICADORES

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

Indicador	**Valor concertado**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,11
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Indicador	**Valor concertado**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,21
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Para la evaluación de las ofertas, si el proponente es plural, **cada indicador de capacidad financiera y organizacional**, debe calcularse así:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión temporal o consorcio)

Verificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se realizará con base en la información registrada en el certificado del RUP, el cual deberá estar **vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.**

Igualmente, a la fecha de presentación de la propuesta el RUP debe contener la información financiera y organizacional, dentro del marco del Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el cuál entró en vigencia a partir del 1 de Julio de 2021 y en el cual se establece en sus artículos 3º y 4º lo siguiente:

Artículo 3*. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acto administrativo de apertura o *invitación* se *publique* a *partir del* 1 *de julio de 2021,* se *tendrá en cuenta la información vigente* y *en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos índicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que* se *refleje en el regístro de cada proponente".*

Artículo 4*. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y sustituye los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura realizará la evaluación teniendo en cuenta la información del mejor año para los tres últimos años fiscales, de acuerdo con la información reportada en el RUP y acorde con las exigencias contenidas dentro del Pliego de Condiciones, adendas y anexos del presente proceso.

13.5.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.5.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben:

- Presentarse en pesos colombianos
- Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A debe corresponder a los últimos tres (3) años fiscales anteriores (2020, 2021, 2022) dependiendo de la antigüedad del proponente. Lo anterior de conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del vigente a partir del 1 de julio de 2021. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del complemento a los pliegos de condiciones.

13.6. CAPACIDAD RESIDUAL

(*Cumple/No cumple)*

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.6.1. CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo Y/O pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

13.6.2. CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

NOTA 38 *Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente*

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Años de informació financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente:

i. Los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del pliego de condiciones;
ii. Presentados de acuerdo con las normas NIIF;
iii. Debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

i. el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios;
ii. el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	**Menor o igual a**	**Puntaje**
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	**Hasta**	**Puntaje**
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando:

I. El valor del contrato;
II. El plazo del contrato en meses;
III. La fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año;
IV. Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. Si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS N/A

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

A los proponentes cuyas propuestas sean ***HABILITADAS*** en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

Concepto	**Puntaje máximo**
OFERTA ECONÓMICA	59,5
FACTOR DE CALIDAD	20
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

NOTA 39 *Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, dada la gran cantidad de oferentes que se presentan en estos procesos, se solicita al proponente diligenciar el* ***FORMULARIO 1****, en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmados*

15.1.1.A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 de los pliegos de condiciones.

15.1.2. CORRECCIONES ARITMETICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del pliego de condiciones.

15.1.3. PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES PARA LA MAQUINARIA	10

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	10
TOTAL	**20**

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

15.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará ***Diez (10) puntos*** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará ***Diez (10) puntos*** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i.Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
ii. la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	20
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (20 puntos)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 05/07/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DE PROPONENTE PLURA	REGLA DE ORIGEI APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	COMPOSICIÓN DE PROPONENTE PLURA	REGLA DE ORIGEI APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta ***veinte (20) puntos*** a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.3.2. INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de ***cero punto veinticinco (0.25) puntos*** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

15.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de ***cero punto veinticinco (0.25) puntos*** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena,

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b) a Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

L. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 40 *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

NOTA 41 *Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

NOTA 42 *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 43 *Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

17 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Matriz de Riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.1	Específico	Externo	Económico	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores, subcontratistas, personal del proyecto o terceros en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Transferir	El riesgo es transferido a la garantía que el contratista está obligado a presentar que incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.2	General	Externo	Económico	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Aceptar	El contratista debe planear las compras de materia prima.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.3	General	Externo	Social	Deficiente equipo utilizado.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contar con los equipos que garanticen la correcta ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.4	Específico	Externo	Operacional	Errores cometidos por el contratista (cuando era oferente) en la elaboración de la oferta y/o en los documentos requeridos en el pliego de condiciones.	Aceptar	El contratista es responsable por los errores cometidos en la presentación de su propuesta, por lo tanto, debe atender las obligaciones conforme se requieran en los documentos del proceso.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.5	Específico	Externo	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe revisar todos los documentos y actas que elabore durante la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.6	Específico	Externo	Operacional	Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento o mala operación o falta de puesta a punto de la	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe cambiar cualquier tipo de maquinaria que se encuentre en mal estado, o al personal	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
				maquinaria y/o equipos en la obra.		encargado de operarla que no sea idóneo para tal fin.					
1.16.7	General	Externo	De la naturaleza	Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor.	Aceptar	Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza, y así evitar la suspensión de la ejecución de las obras.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.8	General	Externo	Operacional	Daños que se puedan presentar en las obras terminadas y no entregadas a	Transferir	Contar con una vigilancia adecuada en las obras y Póliza de seguros	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por inadecuado uso, robos o vandalismo y deficiencia en el mantenimiento rutinario.		Elaborar un plan de mantenimiento de las obras y empezar a ejecutarlo.					
1.16.9	General	Externo	Social	Eventos ajenos que se presenten en la realización de acciones tipificadas en la legislación penal, que sean ocasionadas por grupo de interes o terceros que quebranten el orden público y que impidan la realizacion de la obra, o la ejecución de	Aceptar	Se deberá realizar una gestión social adecuada durante la ejecución del contrato. Todos los atrasos el contratista los resuelve con ajustes en su PDT o cronograma y no dan lugar a pagos. El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				esta como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes, que determinen la suspensión de estas.		En caso de requerirse, eventualmente la Secretaría de Infraestructura apoyará la gestión social que adelante el contratista, y evaluará la pertinencia de pactar posibles modificaciones o suspensiones al contrato. la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado					Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.10	Específico	Externo	Ambiental	Todos los eventos presentados en la ejecución de la obra que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, reconocido por la entidad.	Aceptar	El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista Secretaría de Infraestructura a
1.16.11	Específico	Externo	Financiero	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su pago.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Las actas y cuentas de cobro deberán ser elaboradas y revisadas por personal idóneo, y entregadas dentro de los límites establecidos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.12	General	Externo	Regulatorio	Por cambios de la normatividad aplicable al proyecto, durante la ejecución del contrato.	Aceptar	El contratista deberá realizar el análisis de la norma, identificar los cambios y realizar los ajustes. la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el cambio de la normatividad.	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Contratista Secretaría de Infraestructura
1.16.13	General	Externo	Regulatorio	Reajustes o fluctuación en el costo de materiales y/o mano de obra.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe prever este tipo de situaciones desde la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.14	Específico	Externo	Ambiental	Incumplimiento de medidas establecidas por la Autoridad Ambiental, por otorgamiento de permisos.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá cumplir en un todo con la responsabilidad y cumplimiento de la normatividad ambiental.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.15	General	Externo	Operacional	Demoras en obtener, avales, permisos, autorizaciones y paz y salvos de otras entidades, y empresas de servicios públicos domiciliarios. A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden	Reducir probabilidad de ocurrencia	Solicitar las aprobaciones con tiempo de holgura para evitar afectar el cronograma, y presentar las modificaciones a los diseños por parte de los profesionales especialistas que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				oportunamente la gestión requerida		Realizar una coordinación interinstitucional oportuna, pactar reprogramaciones o revisar eventuales modificaciones al contrato. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura realizará las coordinaciones interinstitucionales que se necesiten, y en caso extremo evaluará la pertinencia de eventuales modificaciones al contrato.					Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.16	General	Interno	Operacional	Fallas en la socialización del proyecto y en la gestión social del mismo.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá implementar y cumplir en todo con el Plan de Gestión Social autorizado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. Con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la implementación del mismo.	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	Contratista
1.16.17	Específico	Externo	Operacional	Fallas asociadas a la elaboración y a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Elaboración del PMT por personal idóneo para tal fin, y revisión de las actividades antes de la implementación del mismo, así como la solicitud de aprobación	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						ante las autoridades competentes.					
1.16.18	General	Externo	Operacional	Servicios públicos, Existencia de redes no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas.	Aceptar	El contratista debe solicitar la información de las redes de servicios públicos en el área de influencia del proyecto, a los diferentes operadores de las mismas. Así mismo debe plantear el ajuste a los diseños que se requiera y tramitar ante la dependencia encargada de su operación la aprobación de los mismo.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.19	General	Externo	Financiero	Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o Macroeconómicas.	Aceptar	El contratista debe calcular dentro de su estructura de costos las variables que podrían impactar el proyecto y prever que dichas variaciones puedan ser mitigadas.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.20	General	Externo	Operacional	Falta de idoneidad del equipo de trabajo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contratar personal idóneo, el cual debe ser aprobado por el supervisor, y debe cambiar el personal que no considere idóneo para la ejecución del contrato, o el que le solicite la Entidad.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.21	Específico	Externo	Operacional	Prórroga del contrato por causas imputables al contratista.	Aceptar	Realizar las actividades contractuales dentro de los tiempos previstos en el cronograma de obra, y mitigar los riesgos que puedan impactar en el mismo. En caso de presentarse atrasos, hacer planes remediales de trabajo, con jornadas extendidas, trabajos en fin de semana y/o nocturnos.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.22	General	Externo	Social	Riesgo por hurto, pérdida o daño de equipos, materiales u obras ejecutadas.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contar con seguridad suficiente en el lugar de la obra y responder por los hurtos o daños que se presenten,	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						garantizando la seguridad que por efectos de la Obra se presenten en el Tramos a intervenir					
1.16.23	General	Interno	Operacional	Daños en la infraestructura de terceros y/o empresas de servicios públicos, causados por actividades de campo realizadas por el contratista	Transferir	Elaboración de un plan de mitigación y contingencia de daños a la infraestructura. Presentación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.24	Específico	Interno	Operacional	Impactos en la Movilidad asociado al incumplimiento del Plan de Manejo de Transito del proyecto, presentado durante la ejecución de las obras	Reducir probabilidad de ocurrencia	Establecer en el plan de ejecución, las medidas necesarias para mitigar en lo posible el impacto en la movilidad de la zona	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				objeto del contrato, o por factores asociados a las mismas.							
1.16.25	Específico	Interno	Operacional	Riesgos asociados a falta de exactitud en los diseños inicialmente presentados por la entidad.	Transferir	Obligación del contratista de revisión ajustes y complementos de los Diseños conforme al alcance del contrato. La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán revisar y aprobar el ajuste al diseño planteado.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.26	Específico	Interno	Operacional	Mayores cantidades de obra y/o ítems no previstos generados de las redes de servicios públicos externas	Aceptar	El contratista presentara la justificación técnica de las mayores cantidades informara a la Entidad con anticipación suficiente de la necesidad de la ejecución de las mismas para que no se afecte la ejecución del proyecto y efectuara la obras una vez SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA las apruebe.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						Cuando las mayores cantidades estén sustentadas por el Contratista, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA gestionará la partida presupuestal para la ejecución de las obras adicionales.					de Secretaría infraestructura
1.16.27	Específico	Externo	Ambiental	Daños ambientales por inadecuadas practicas del proceso constructivo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá implementar y cumplir en todo el PMA aprobado por la autoridad competente y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						implementación del mismo.					
1.16.28	Específico	Interno	Operacional	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del contratista o subcontratistas. Muerte o lesiones por accidentes de trabajo	Transferir	El contratista deberá Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, además de tener vinculado a todo su personal al sistema de seguridad social y ARL. El Contratista es responsable en un todo por los eventos que puedan ocurrir en el desarrollo de la obra y que afecten su personal directo e indirecto (subcontratistas). Suscribir los seguros de responsabilidad civil	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						para reparar a la víctima integralmente, en la cuantía y plazo de vigencia indicada en el contrato					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.29	Especifico	Externo	Financiero	Riesgo asociado a la modalidad de contratación a Precios Unitarios fijos.	Aceptar	El contratista debe, desde el momento en que presenta la oferta para participar en el proceso de contratación, estimar con base en su experiencia y las buenas prácticas de la ingeniería, todas las posibles actividades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, e incluirlas en su oferta. Son de entera responsabilidad del contratista la estimación y cálculo de los ítems de obra, cantidades de	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						obra y valores unitarios de cada actividad, que se deriven de los alcances de la presente contratación.					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.16.30	Específico	Externo	Económico	Variaciones de factores macroeconómicos, tasas de impuestos, cargas parafiscales, tributos, timbres, estampillas, u otras cargas de origen impositivo, debido a los cambios que se puedan presentar en virtud de la normatividad vigente.	Transferir	El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista. El contratista deberá considerar en el presupuesto los impuestos, cargas parafiscales, tributos, timbres, estampillas, o cargas de origen impositivo asi como los posibles efectos por variaciones en los mismos. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

						modificaciones al contrato					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.31	*Específico*	*Externo*	*Operacional*	*Riesgo de Construcción*	*Transferir*	Es la contingencia asociada a los riesgos derivados del programa de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías del proyecto, la compra de materiales y la realización de las obras, en el plazo previsto en el contrato de obra; así como los riesgos por estabilidad de las mismas. La incertidumbre de que el monto, la oportunidad del costo de la inversión y el plazo de ejecución, no sean los previstos por mayores cantidades	*Posible*	*Menor*	*2*	RIESGO BAJO	*Contratista*

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						de obra, por los costos y las disponibilidades de los materiales, por equipos utilizados, por los procesos constructivos, por la programación de actividades, por las variaciones en los precios de los insumos, por acceso a las fuentes de materiales, por la interferencia de las redes de servicios públicos, deberá ser asumida por el contratista. El contratista es completamente autónomo para					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						seleccionar sus procesos constructivos, la programación de actividades, el personal, los materiales y equipos a utilizar. Por lo tanto, deberá asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones generadas del contrato de obra en este aspecto.					
1.16.32	General	Interno	Operacional	No haber suscrito el contrato de interventoría debido a procesos fallidos o acciones judiciales que impiden adjudicar dicho contrato	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte de la Secretaría	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						de Infraestructura. Dar inicio oportuno a los trámites para seleccionar interventor a tiempo. Revisar la procedencia de daro o no continuidad al contrato					
1.16.33	General	Externo	Económico	Variación en precios de insumos, y demas componentes ofertados o invluidos en el visor vigente en cualquier momento del contrato (items contractuales) debido a que cambian las condiciones macroeconomicas (Ej:	Transferir	El contratista con la oferta económica se compromete con estos precios y las fórmulas de ajuste que se pactaron en el contrato. Si el contratista demuestra mayores costos que afecten el presupuesto oficial estimado en más de un	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				TRM, IPC, ICOCIV, Combustibles, tasas de desempleo etc.) o las variables de mercado		5% , se revisará lo que corresponda y en caso extremo de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones contractuales, suspensiones o ajustes de la meta física del contrato.					
1.16.34	General	Externo	Económico	Variación en los precios de insumos, por encima de lo establecido en la forma de pagos y sus fórmulas de ajuste,	Transferir	El contratista con la oferta económica se compromete con estos precios y las fórmulas de ajuste que se pactaron en el contrato.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				para ítems no previstos y no señalados en el visor debido a que Cambian las condiciones macroeconómicas (Ej.: TRM, IPC, ICOCIV, combustibles, Tasas Empleo etc.) o las variables de mercado		Si el contratista demuestra mayores costos que afecten el presupuesto oficial estimado en más de un 1% , se revisará lo que corresponda y en caso extremo de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones contractuales, suspensiones o ajustes de la meta física del contrato.					Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.35	General	Externo	Sociales Politicos	Se presentan acciones judiciales, que impiden el inicio de las actividades o determinan la suspensión de actividades debido a que grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y acciones que corresponden	Transferir	Todos los atrasos el contratista los resuelve con ajustes en su PDT o cronograma y no dan lugar a pagos. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato o justes de prioridad o tramo a intervenir.	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
1.16.36	General	Interno	Operacional	Otros contratistas o proyectos de la Secretaría de Infraestructura interfieren con el contrato impidiendo su normal desarrollo, debido a que en su ejecución se identifica que otros contratistas también intervienen en la misma zona de influencia, afectando el inicio o normal ejecución de un frente de obra.	Transferir	Una vez identificado, el contratista debe mantener los canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afectan o puedan llegar a afectarle, y presentar un cronograma -PDT ajustado a las condiciones contractuales pactadas, o solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
						eventuales modificaciones					
1.16.37	General	Externo	Operacional	Otros contratistas o proyectos que no controla Secretaría de Infraestructura interfieren con el contrato impidiendo su normal ejecución debido a que en desarrollo se identifica que otros contratos también intervienen en la misma zona de influencia, afectando el inicio o normal	Transferir	Una vez identificado, el contratista debe mantener los canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afectan o puedan llegar a afectarle, y presentar un PDT ajustado a las condiciones contractuales pactadas, o solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista de Secretaría Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				ejecución de un frente de obra.		caso de requerirse,la Secretaría de Infraestructura valuará en caso extremo la pertinencia de eventuales modificaciones al contrato o eventuales coordinaciones interinstitucionales.					
1.16.38	General	Externo	Regulatorio	Ampliación, suspensión o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia.La administración pública	Trasferir	El contratista debe prever un PDT (Cronograma), adecuado al contexto de las medidas, y solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse, la Secretaría de	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				profiere actos administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales, hasta la fecha la ejecución de obras hace parte de las excepciones, pero se debe observar y cubrir las medidas de bioseguridad y distanciamiento social		Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.					
1.16.39	General	Externo	Regulatorio	Ampliación, suspensión o modificación de las medidas de bioseguridad, por emergencia sanitaria o pandemia.La administración pública	Transferir	El contratista debe tener en cuenta en la estimación de los valores para la implementación de las medidas de bioseguridad que estas son temporales o	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				profiere actos administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales.		transitorias, y dependen de la normatividad que profiera la administración pública. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.					
1.16.40	General	Externo	Naturaleza	Contagio de COVID-19 al personal involucrado en la ejecución de la obra de conservación de la obra. Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios.	Aceptar	Realizar todos los controles y dar estricto seguimiento de las normas y medidas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno a la obra.Contar con	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
						planes de contingencia que permitan tener personal de respaldo para la ejecución óptima de las actividades.					
1.16.41	General	Externo	Operacional	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de terceros. Daños a bienes, muerte o lesiones de terceros en accidentes en predios, o por errores en el manejo de las actividades de la obra	Transferir	Suscribir los seguros de responsabilidad civil para reparar a quien se le irrogue un daño, en la cuantía y plazo de vigencia indicada en el contrato	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.42	General	Externo	Financiero	Extensiones de las labores de interventoría. El contratista ocasiona o genera dentro de sus actuaciones extensiones de las labores de interventoría	Aceptar	El contratista deberá realizar con oportunidad y calidad las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, sin causar dilaciones o extensiones de las labores de interventoría que superen el tiempo previsto.	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista
1.16.43	General	Interno	Operacional	No se logra la meta física o no se pueden atender nuevos requerimientos dentro del objeto del contrato. Debido a que agota el presupuesto previsto.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe llevar un riguroso control financiero y a través de la interventoría advertir oportunamente a la Secretaría de Infraestructura respecto a la necesidad de	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						recursos adicionales. La Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de tramitar una eventual adición. El contratista aceptará y atenderá las obligaciones que eventualmente se deriven de la adición.					
1.16.44	General	Externo	Operacional	Al elaborar inventarios de daños, y/o diagnósticos, y/o diseños de alternativas de intervención se evidencian omisiones técnicas o deficiencias debido a errores atribuibles al contratista.	Transferir	El contratista debe ajustar y corregir los inventarios de daños y/o diagnósticos y/o diseños, y realizar las actividades de obra pertinentes. Suscribir las pólizas para cubrir el amparo de Calidad y estabilidad de las obras,	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						en la cuantía y vigencia indicada en el contrato.					
1.16.45	General	Externo	Operacional	Surgen requerimientos o condiciones técnicas nuevas para la conservación (Rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento) de la infraestructura . El contratista identifica la situación en el momento de la realización de los diagnósticos y/o diseños, o al momento de iniciar la ejecución de las obras.	Transferir	El contratista debe presentar oportunamente las soluciones que correspondan y un cronograma de obra - PDT ajustado dentro del plazo contractual.En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.46	General	Externo	Ambiental	Afectación sobre los cuerpos de agua o humedales, generadas por la ejecución de actividades de obra planeadas. Producto de las actividades de obra, se vierten materiales provenientes de la construcción a los cuerpos de agua y/o humedales.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe cumplir con todos los requisitos y protocolos ambientales exigidos contractualmente y por las autoridades competentes. Además se compromete, con la suscripción del contrato, a conocer la normatividad vigente y aplicable.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista
1.16.47	General	Externo	Tecnológicos	Si en desarrollo del contrato el contratista hace uso de drones para toma de registro fotográfico o video, pueden ocurrir accidentes que afecten	Reducir probabilidad de ocurrencia	Si el contratista decide utilizar este tipo de tecnología, deberá contar con todos los permisos y el personal calificado para la utilización de este	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				a personal de la obra o incluso terceros. El piloto podría perder el control el dispositivo por fallas humanas o técnicas.		equipo. De igual manera, deberá contar con una póliza de seguro de vehículos aéreos no tripulados.					
1.16.48	General	Externo	Operacional	El contratista no efectúa la estimación técnica y económica necesaria para la realización de los ensayos correspondientes y/o utiliza materiales o procesos constructivos deficientes, implementando indebidamente las especificaciones	Aceptar	El contratista para la presentación de su oferta, deberá evaluar técnica y económicamente la incidencia de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. Con la presentación de la oferta económica se compromete a ejecutar el contrato con la	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				técnicas previstas en el contrato.		calidad requerida, cumpliendo con las especificaciones técnicas aplicables.					
1.16.49	General	Externo	Corrupción	Incurrir en prácticas que contravengan la ética, la moral y/o la transparencia, para beneficio propio o de terceros	Trasferir	1. El Contratista deberá aportar los soportes que se requieran para el estudio de la Entidad o la instancia competente. 2. El contratista deberá cumplir el Compromiso de integridad, transparencia y confidencialidad, el Pacto de excelencia y demás documentos definidos por la Entidad. 3. El contratista adelantará acciones	Posible	Menor	2	RIESGO BAJO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						que promuevan en el personal asignado al proyecto, conductas de no tolerancia al soborno, a la corrupción y sus efectos.					
						1. La Entidad podra capacitar a su personal, contratista e interventoría, respecto a conductas de no tolerancia al soborno, a la corrupción y sus efectos. 2. La Entidad revisará					Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						de forma oportuna los requerimientos de Entes de Control o denuncias de terceros, con el objetivo de dar el trámite a las mismas ante las instancias competentes.					

Este documento es propiedad de la Administración Distrital de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

18.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

18.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

18.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se reciben a satisfacción la obra.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato.</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	**ACTUALIZADOS**
SI [**X**] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [**X**] NO [ ] No Aplica [ ]

20 MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

21 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para la correcta ejecución del objeto del contrato de OBRA, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. La supervisión será asumida por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría interna, nombrando un supervisor para que cumpla con dicha función.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA nombrará un supervisor para el contrato de Obra y dicho profesional servirá de enlace entre el contratista de obra y la Secretaría. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del Interventor y el supervisor estarán definidas en el correspondiente contrato de interventoría y en sus Apéndices y Anexos.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

22 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

A los supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la Entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

23 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El marco legal de/proceso de selección que se adelanta, está conformado de/a siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
- Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
- Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
- Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente)
- CONPES 3186, 3249, 3714
- Decreto 791 de 2014
- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Ley 1682 de 2013 (Proyectos de infraestructura de transporte)
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM-M10)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Manual de Contratación
- Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023

23.1. NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe consultar el interventor y hacer cumplir al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del presente proceso:

23.1.1. VÍAS Y PAVIMENTOS

- Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).
- Manual de Señalización Vial 2015 - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Especificaciones de construcción INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual de diseño geométrico INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual de señalización Ministerio de Transporte (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual de diseño de pavimentos rígidos INVIAS (versión que esté actualizada y vigente)
- Manual para el diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual para diseñó de pavimentos asfalticos en vías con bajos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
- Guía de diseño AASHTO (versión que esté actualizada y vigente).
- Normas Técnicas Colombianas — NTC (versión que esté actualizada y vigente).
- Publicaciones Técnicas del ASPHALT INSTITUTE.
- Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfalticos de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, (versión que esté actualizada y vigente).
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento — (ICPC).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association (PCA) y del American Concrete Institute (ACI).
- Normas Internacionales ASTM.

23.1.2. REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Normas Técnicas vigentes de EMCALI
- RAS-2000 (Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico)
- NTC 2050 Código eléctrico colombiano
- RETIE
- RETILAP
- Norma eléctrica y de telecomunicaciones de EMCALI
- Normas para fibra óptica y cableado estructurado.
- Normativa técnica de gas natural S.A. Esp. N° NT-061-Esp Rey. 1 plan de prevención de daños.
- Norma NTC 2505 — gasoductos, instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales.
- Normas técnicas colombianas — NTC.
- Normas internacionales ASTM.

23.1.3. URBANISMO

- Norma Sismo Resistente NSR-10
- Cartilla de espacio público del Sistema Integrado de Transporte Masivo — MIO, en sus volúmenes de mobiliario y cartilla de pisos.
- Normas Técnicas Colombianas — NTC
- Normas Internacionales ASTM.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, VERSIÓN 2012. Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 003288 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

003290 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.

- Implementación del Manual de Diseños y construcción de elementos constitutivos del espacio público — MECEP
- Implementación de la Guía de Diseño del Espacio Público
- Estatuto de Silvicultura Urbana.
- Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial POT/ Acuerdo 0373 de 2014.- Anexo 6 Sistema de Movilidad Intra-Urbana e Inter-Urbana.

23.1.4. AMBIENTAL

- Código de minas ley 1382 de 2010: para las licencias minera y ambiental para la explotación de materiales pétreos en cantera y/0 material de arrastre de rio decreto 3930 de 2010 reformado por el decreto 4728 de 2010: sobre permisos para vertimientos a los recursos hídricos, al suelo y a los alcantarillados decreto reglamentario 1791 de 1996: por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal (únicos/persistentes).
- Ley decreto ley 2811 de 1974: código nacional de recursos naturales, expedido por ministerio de agricultura de Colombia 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. decreto 1541 de 1978: por el cual se reglamenta las normas relacionadas con el recurso de aguas (intervención de cauces, concesión de aguas). resolución 0541 de 1994: promulgada por el MAVDT de Colombia, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos de construcción, demolición, capas orgánicas, suelo y subsuelo.
- Decreto 2107 de 1995: expedido por el MAVDT de Colombia, establece la protección y control de la calidad del aire. ley 472 de 1998: consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo, define las acciones populares como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre los cuales está la defensa al goce de un ambiente sano norma ISO 14001.

23.1.5. DÍALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

- Los lineamientos de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el Objetivo 11 “lograr ciudades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; la Nueva Agenda Urbana aprobada en Hábitat III y los objetivos en adaptación y mitigación al cambio climático del Acuerdo de París COP21.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 o Ley de Infraestructura
- Ley 1083 de 2006: Establece algunas normas sobre planeación urbana sostenible. Señala que para garantizar la accesibilidad de todas las personas a las redes de movilidad y transitar por las mismas en condiciones adecuadas, en especial a las niñas, niños y personas que presenten algún tipo de discapacidad, las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano a partir de la vigencia de esta ley.
- Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 152 de 1994: Ley orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 388 de 1997: Ley de desarrollo territorial.
- Ley 134 de 1994: Mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995: Normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 489 de 1998: Organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1437 de 2012: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Decreto 2820 de 2010, de la Presidencia de la República: Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, modificado por el Decreto 2041 de 2014.
- CONPES 3819 de 2014, por medio del cual establece los lineamientos de la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia. Resolución 49906 del 6 de julio de 2015: Por la cual se adopta la Política de Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía, o la que haga sus veces.

23.1.6. SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, a continuación, se enuncian la legislación en seguridad y salud en el trabajo:

- Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente.
- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio de trabajo: Esta resolución establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. La presente resolución tiene como objetivo preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Estatuto de Seguridad Industrial.
- Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de trabajo: Esta resolución reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción. Esta norma regula los mecanismos y directrices que se deben tener en cuenta en la industria constructiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el fin de lograr el adecuado manejo de la higiene y seguridad industrial en esta actividad.

- Decreto 614 de 1984: Mediante este decreto se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986: Por medio de esta resolución se establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
- Resolución 1016 de 1989 Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional.
- Decreto 1295 de 1994: Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL).
- Decreto 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

24 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA) - Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

País		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

País		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para el servicio de construcción: Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios Nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.